



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Pymes. Ayudas. Decreto 37/2025, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. . **25716**



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Plan INFOEX. Orden de 6 de mayo de 2025 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección... **25730**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la apertura de un nuevo plazo de renuncia por las personas aspirantes seleccionadas para más de un Cuerpo, Grupo, Especialidad o Categoría en los procesos selectivos convocados por Órdenes de 28 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de los distintos Cuerpos y Especialidades y Escala y Especialidad de personal funcionario y de las distintas Categorías y Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos..... **25772**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Auxiliar de Farmacia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **25782**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. **25820**

Concurso. Resolución de 25 de abril de 2025, de la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios..... **25822**



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Unión Extremeña del Olivar). 25842

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (UPA-UCE Extremadura). 25851

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viña Placentina, SL)..... 25860

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viñaoliva S. Coop.). 25868

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Víttilosa, SLU). 25876

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Azabal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 25884



Convenios. Resolución de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Coria, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 25904

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Ana Isabel Plans Acedo para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... 25924

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Antonio Martínez Cercas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... 25939

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Escuela de Conductores Tráfico, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria..... 25954

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Corrección de errores de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el proceso ordinario de acreditación de la competencia digital docente para los niveles B y C en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....25969



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria "Subvenciones 2024 acciones formativas con compromiso contratación desempleados", según la Resolución de 19 de julio de 2024 (DOE n.º 148, de 31 de julio).....**25971**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de abril de 2025 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.....**25974**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026, para el alumnado de segundo y tercer curso del ciclo.....**25976**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 30 de abril de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. ...**25977**

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Personal laboral. Anuncio de 2 de mayo de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Peón de Servicios Múltiples.**25978**



Fundación Extremeña de la Cultura

Convocatoria. Anuncio de 5 de mayo de 2025 sobre las bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del "Catálogo Jara 2025. Cortometrajes de Extremadura"25979

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DECRETO 37/2025, de 6 de mayo, por el que se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria. (2025040065)

El 18 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 13) el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria.

En la disposición adicional única del citado decreto se contemplaba la puesta en marcha de la primera convocatoria del programa de ayudas. Tras la gestión de esa primera convocatoria, y una vez analizados los resultados alcanzados, se hace necesario introducir determinadas modificaciones puntuales respecto a la características y requisitos a cumplir por las diferentes líneas de proyectos subvencionables, con el propósito de generar un mayor impacto en el tejido empresarial de la región y favorecer así un mejor desarrollo competitivo de la pyme extremeña. Así mismo, resulta preciso establecer una serie de ajustes en determinados tipos de proyectos, a los efectos de evitar ciertas duplicidades con otros programas de ayudas promovidos por la Junta de Extremadura, y posibilitar una gestión más ordenada de los recursos públicos.

De esta manera, en la línea de proyectos dirigidos a la optimización de los procesos productivos, se rebaja el requisito del nivel de empleo que deben disponer las empresas, pasando de 10 a 5 trabajadores. Así mismo se contempla la posibilidad de que aquellas empresas que tuvieran más de 20 trabajadores, al disponer de mayor estructura, quedaría justificado que pudieran desarrollar este tipo de proyectos por áreas o departamentos, pudiendo así, poder presentar más de un expediente a través de diferentes convocatorias.

Se potencia aún más la línea de implantación y certificación de normas y sistemas de gestión, incorporándose nuevas normas a subvencionar e incrementándose para determinadas normas el límite máximo de inversión subvencionable; ajustándose así el programa de ayudas a la realidad del mercado actual.

Dentro de la línea de implantación de herramientas tecnológicas avanzadas se han suprimido como subvencionables determinadas herramientas, con el objeto de evitar solapamientos y duplicidades con otros programas de ayudas promovidos por la Junta de Extremadura en los que se subvencionan proyectos de naturaleza similar.

Así concretamente dejan de ser subvencionables, con cargo a este programa de ayudas, el desarrollo e implantación de herramientas ERP, CRM, gemelos digitales, proyectos basados en la realidad aumentada y realidad virtual, Entornos de Inteligencia para el fomento de la compra presencial en establecimientos comerciales, tales como el desarrollo e implementación de Entornos de Inteligencia que fomenten, propicien y enriquezcan la experiencia de compra presencial, sistemas de Localización en Tiempo Real, Análisis de Datos en establecimiento, Kioscos Interactivos y Pantallas Digitales o creación de Ambientes Conectados y Personalizados Sistemas de Reto Logístico y Aplicación de Tecnología de Cadena de Suministro Inteligente y cualquier tipo de desarrollo a medida de proyectos basados en la Inteligencia Artificial.

De este modo, dentro de esta línea de proyectos se continúan subvencionando el resto de herramientas tecnológicas contempladas en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, orientadas a la optimización de la gestión de la cadena de suministro, control de la producción, datos, planificación y/o vida útil del producto, adquisición de datos de producción, recopilación de datos de las máquinas, así como la gestión de recursos humanos, almacén y logística, proyectos de construcción y, en general, cualquier tipo de desarrollo a medida, al no existir soluciones de mercado, de proyectos orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad.

Por otra parte, se suprime la obligatoriedad de que, en todo caso, las licencias y programas antivirus sean facturados directamente por parte de las empresas licenciatarias, ante la dificultad existente, al respecto, para determinados tipos de proyectos.

Se modifica la línea ECOPYME haciéndola más accesible a un mayor volumen de empresas, posibilitando la participación de aquellas que acrediten disponer de una plantilla de, al menos, 5 trabajadores.

Y, por último, respecto a la línea de diseño de nuevos productos, envases y embalajes se mantiene en términos muy similares a lo contemplado en el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, incorporándose como novedad únicamente una mayor claridad a la hora de identificar quien debe realizar los informes de auditoría previos exigibles para determinados proyectos, indicándose, al respecto, que los mismos deben ser elaborados por parte de la entidad que vaya a llevar el proyecto de diseño por el que solicita la ayuda.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 6 de mayo de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria.

Se modifica el Decreto 288/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha del Programa CONSOLIDAPYME: Programa para la consolidación y crecimiento de la Pyme extremeña a través de su mejora competitiva, y se aprueba la primera convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. Conceptos, características, requisitos a cumplir y cuantías subvencionables en las diferentes líneas de proyectos.

1. Líneas de proyectos subvencionables:

a. Optimización de procesos productivos:

1. Proyectos dirigidos a optimizar la gestión de la empresa a través de la realización, por parte de consultora especializada, de un análisis empresarial a fin de conocer su situación actual y los principales obstáculos que impiden su crecimiento, supervivencia o desarrollo, debiéndose realizar una evaluación del estado actual de los procesos, donde se ponga de manifiesto los tipos de ineficiencia, defectos, excesos de tiempo o almacenamientos, sobreproducciones y necesidades, y, en base a ello, diseñar y ejecutar un plan de mejora.

2. Tendrá carácter subvencionable la ejecución de proyectos dirigidos a la reorganización y optimización de los procesos productivos, organizacionales y/o de gestión basados en las metodologías Lean o en cualquier otra, siempre que se contemple lo siguiente:

a. Análisis de procesos, en el que se aborde la definición de los límites frente a otros procesos, análisis de la secuencia de pasos y recopilación de la información sobre la situación presente.

- b. Identificación de puntos mejora, flujos de proceso ineficientes, tareas redundantes e innecesarias y Layouts ineficientes.
 - c. Diseño de mejoras orientadas a eliminar pasos que no aportan valor añadido, simplificar o modificar procesos y cambiar procesos lineales por paralelos.
 - d. Implantación de mejoras.
3. Para alcanzar la condición de beneficiarias, las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos, 5 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto, excepto aquellas empresas cuya actividad principal corresponda al Grupo C Industria Manufacturera de la clasificación CNAE, en cuyo caso la plantilla media debe ser de, al menos, 3 trabajadores.
4. Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de consultoría externa especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar.
5. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido) sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:
- a. 6.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 5 trabajadores.
 - b. 15.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 5 trabajadores y 10 trabajadores.
 - c. 25.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.
 - d. 30.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.
6. Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea. No obstante, para empresas que dispongan de más de 20 trabajadores se podrá admitir la presentación de más de un proyecto acogidos a diferentes convocatorias, siempre que los mismos vayan referidos a áreas de trabajo claramente diferenciadas y que resulta debidamente justificada la necesidad de abordar la optimización de esas áreas de manera independiente, debiéndose acreditar expresamente que se tratan de proyectos claramente individualizables y delimitables, de modo que las actuaciones a realizar y los gastos a imputar a la ejecución de cada uno de

ellos sean totalmente diferentes. En todo caso una empresa únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria.

b. Implantación y certificación de normas y sistemas de gestión.

1. Se subvencionan los gastos de implantación y certificación de las siguientes normas, sistemas o estándares:

1. Sistemas de gestión de la calidad mediante la Norma ISO 9001, de gestión medioambiental mediante la Norma ISO 14001 o un sistema integrado de ambas.
2. Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la norma ISO 45001.
3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la norma ISO 27001 y Esquema Nacional de Seguridad.
4. Sistema de gestión de la I+D+i, mediante la Norma UNE 166002, y sistema de Vigilancia Tecnológica, mediante la Norma UNE 166006.
5. Normas o protocolos dirigidos a garantizar la seguridad alimentaria, tales como BRC, IFS, ISO 22000, FSSC 22000 u otras de naturaleza similar que estén referidas a la seguridad alimentaria, que tengan cierto reconocimiento en los mercados y que permitan una mayor expansión comercial a las empresas beneficiarias.
6. Sistemas de gestión de Compliance basados en las normas UNE 19600, UNE 19601 y UNE 19602.
7. Proyectos en Transformación Digital: implantación y certificación de las Normas Especificación UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 de sistemas de gestión para la digitalización.
8. UNE EN ISO 19650 BIM: Gestión de la información.
9. ISO 13485 Productos Sanitarios.
10. ISO 14046 Huella hídrica/Huella de Agua.
11. UNE EN ISO 50001 Gestión Energética.

12. Acreditación conforme a los estándares de carácter internacional basados en las normas ISO del cálculo de la Huella de Carbono, a los efectos de medir la emisión de los Gases de Efecto Invernadero (GEI).
 13. Implantación y certificación de un Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma PECAL/AQAP Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad.
 14. Certificación de Sistemas Gestión de Responsabilidad Social Empresarial basados en los modelos IQNET SR10 y SGE21, así como los gastos de validación por entidad externa homologada de las memorias para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.
 15. Certificación igualdad de género, según ISO 53800.
 16. Cualquier otra norma reconocida institucionalmente que venga referida a alguno de los ámbitos indicados en los puntos anteriores, o que venga a suponer una optimización de la gestión de los procesos y una mejora en la competitividad de la empresa, o que sea requisito necesario por exigencias del mercado internacional o del sector.
2. No se considerará subvencionable la adaptación de una norma previamente implantada y certificada en la empresa, ni la implantación y certificación de una norma o sistema que ya hubiese sido subvencionado anteriormente por parte de la Junta de Extremadura en los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite que la nueva norma a implantar y certificar es para otra actividad diferente a la ya subvencionada anteriormente, en cuyo caso tendría carácter subvencionable sin ninguna limitación temporal.
 3. Además de lo anterior, para que un proyecto tenga carácter subvencionable, deberá contener la implantación y la certificación de la norma o protocolo.
 4. Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada, que acredite disponer de experiencia en la norma o sistema a implantar, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar; y gastos de certificación o verificación realizada por entidad acreditada en la norma, sistema o estándar de que se trate, excepto aquellas normas o sistemas que por su grado de novedad, aún no exista en el mercado ninguna entidad acreditada para tal fin, por lo que, en dicho caso, se

valorará que ésta disponga de acreditación en normas o sistemas de naturaleza similar a aquella que desea certificar o se encuentre en proceso de acreditación.

5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá los siguientes límites:

- a. Para la norma ISO 9001 o la norma ISO 14001 la inversión subvencionable máxima será de 4.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase la implantación y certificación de un sistema integrado de ambas normas la inversión subvencionable máxima sería de 6.000 euros (IVA excluido).
- b. Por la implantación y certificación de los protocolos BRC o IFS la inversión subvencionable sería de 10.000 euros (IVA excluido) por norma. Si el proyecto contemplase un proyecto integrado de dos normas la inversión subvencionable máxima es de 13.000 euros (IVA excluido).
- c. Respecto a la norma PECAL/AQAP "Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad" la inversión subvencionable máxima sería de 11.000 euros (IVA excluido).
- d. Para los gastos de validación por entidad externa homologada de las memorias para la calificación e inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura se establece un límite máximo de inversión subvencionable de 1.000 euros (IVA excluido).
- e. Para el resto de normas la inversión subvencionable es de 6.000 euros (IVA excluido), salvo que se trate de un proyecto que integre dos normas, en cuyo caso el límite sería de 9.000 euros (IVA excluido).
- f. Si el proyecto presentado superase el límite máximo establecido, a los efectos de determinar la inversión subvencionable, se reducirá en todo caso el importe de los gastos de implantación.
- g. En todo caso, una misma empresa podrá solicitar subvención como máximo por dos normas, de las relacionadas en el presente artículo, por convocatoria.

c. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

1. Se subvenciona el desarrollo e implantación de Soluciones Tecnológicas avanzadas dirigidas a posibilitar una mayor eficiencia y optimización en la gestión de los procesos de una empresa, basadas en las siguientes herramientas:

- a. Sistemas avanzados que optimicen la gestión de la cadena de suministro, control de la producción, datos, planificación y/o vida útil del producto, adquisición de datos de producción, recopilación de datos de las máquinas, así como la gestión de recursos humanos, almacén y logística.
 - b. Sistemas avanzados de gestión de proyectos, incluido BIM (Building Information Modeling) orientados a la gestión integral de los proyectos de construcción.
 - c. Y en general, cualquier tipo de desarrollo a medida, al no existir soluciones de mercado, de proyectos orientados a la optimización empresarial para la mejora de la competitividad, así como otras aplicaciones de naturaleza similar orientadas al desarrollo e implementación de soluciones de digitalización o que introduzcan mejoras en el sistema de gestión, así como en los procesos productivos, no incluidas en los apartados anteriores y que la empresa justifique que resulten más adecuadas a sus características particulares.
 - d. Quedan excluidos, en todo caso, el desarrollo y/o implantación de soluciones ERP o CRM, y proyectos basados en Inteligencia Artificial, al existir otros programas de ayudas para este tipo de tecnologías promovido por la Junta de Extremadura.
2. Se considerarán subvencionables:
- a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoría especializada necesaria para la implantación de la solución tecnológica, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, incluida, en su caso, la formación asociada al uso de la misma.
 - b. Adquisición de licencias, incluidas las de programas antivirus. Si el desarrollo del proyecto se sustenta en la suscripción periódica de licencias resultaría subvencionable el coste para un plazo máximo de 12 meses.
 - c. Gastos de contratación de servicios de alojamiento "en la nube" por un periodo máximo de 12 meses, que, en su caso, fuese necesario conforme a las características del proyecto.
 - d. Adquisición de las herramientas hardware, entendidas como elementos y dispositivos físicos asociados, específicos, de uso exclusivo y necesario para el correcto funcionamiento y operatividad del proyecto, quedando excluidos aque-

llos que pudieran ser susceptibles de usos distintos a este. No será subvencionable la adquisición de equipamiento informático básico tipo ordenadores de sobremesa, portátiles e impresoras, de uso general para otras funcionalidades más allá de las propias del proyecto a desarrollar.

3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán disponer de una plantilla media de, al menos 3 trabajadores contratados por cuenta ajena, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto.
4. La inversión máxima subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites (IVA excluido), sobre la cual se aplicará un porcentaje de subvención del 80%:
 - a. 15.000 euros si la empresa tiene un nivel de empleo entre 3 y 10 trabajadores.
 - b. 20.000 euros si el nivel de empleo está en un intervalo entre un número mayor de 10 trabajadores y 20 trabajadores.
 - c. 25.000 euros si el nivel de empleo es superior a 20 trabajadores.
- d. ECOPYME: Transición de los procesos y productos de las empresas a la economía verde y circular.
 1. Tendrán carácter subvencionable la ejecución de proyectos, realizados por consultoras especializadas, orientados a mejorar la sostenibilidad de las empresas y la optimización en la gestión de sus recursos, productos y residuos, contemplando para ello en el análisis y desarrollo del proyecto los siguientes objetivos:
 - a. Reducir el consumo en el proceso productivo de materias primas, y cualquier otro tipo de recurso productivo, incluidos los energéticos.
 - b. Reducir la generación de residuos en el proceso productivo, la peligrosidad de los mismos y/o facilitar su reutilización y/o reciclaje.
 - c. Utilizar subproductos en el proceso productivo, en sustitución de materias primas.
 - d. Identificar oportunidades de negocio que persigan la reutilización y reparación de productos y los servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos.
 - e. Valorizar residuos que actualmente no se están valorizando o aumentar el rendimiento de los procesos de valorización.

- f. Recuperar recursos a través de la minería de vertederos.
- 2. El estudio objeto de subvención deberá contener obligatoriamente propuestas de actuación concretas y cuantificadas económicamente, así como una clara previsión de los resultados ambientales de su aplicación.
- 3. Para alcanzar la condición de beneficiarios las empresas solicitantes deberán desarrollar una actividad cuyo CNAE corresponda al Grupo C Industria Manufacturera o al Grupo F Construcción, y además deben disponer de una plantilla media de, al menos 5 trabajadores contratados por cuenta ajena, asociados al código de actividad subvencionable, conforme a lo señalado en el artículo 4.3 del presente decreto.
- 4. Se considerarán subvencionables:
 - a. Gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras, centros tecnológicos o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto, lo cual debe acreditarse en la Memoria a presentar junto a la solicitud, conforme al modelo que se establezca en la convocatoria, relacionando en la misma la realización de trabajos anteriores de naturaleza similar, siempre que sean utilizados de forma exclusiva para el proyecto.
 - b. Los costes de análisis y ensayos técnicos directamente relacionados con la calidad ambiental del producto o servicio y/o de sus prestaciones técnicas y ambientales.
- 5. Se subvencionará el 80 % de la inversión subvencionable. Dicha inversión subvencionable tendrá un límite máximo de 15.000 euros por empresa (IVA excluido). Una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de un proyecto en esta línea una sola vez, con independencia de la convocatoria que se trate.
- e. Diseño de nuevos productos, envases y embalajes.
 - 1. Se subvencionan dentro de esta línea:
 - a. Proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado.
 - b. Asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer.

- c. Diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante de la ayuda respecto a los que ya viene utilizando.
2. Para los proyectos de diseño de nuevos productos que presenten un componente innovador respecto al mercado en la memoria se deberá acreditar, a través de un informe de auditoría de diseño elaborado por la entidad que vaya a realizar el proyecto de diseño del nuevo producto, en el que se deje constancia que se ha llevado a cabo un análisis previo de la empresa solicitante acerca de cuál es la gama de productos que actualmente produce y comercializa, cuál es el grado de novedad que presenta el producto que pretende desarrollar frente a su competencia, así como cuál es la estrategia de producción y comercial asociada a la puesta en marcha de ese producto y cómo el mismo se encontraría alineado en la actividad propia que la empresa desarrolla.
3. Los proyectos de asistencia tecnológica podrán incluir los siguientes servicios en cuanto a Control de calidad, Análisis y Ensayos, Homologaciones, Diseño y Solución de problemas puntuales de rápida ejecución, como:
- a. Elaboración de ensayos, análisis sensoriales y/o test de control.
 - b. Informes de viabilidad técnica aplicados a procesos o productos.
 - c. Rediseño de producto, mejoras en su vida útil o diseños de productos que supongan una novedad para la empresa, si bien no presenten un relevante componente innovador para el mercado o sector.
 - d. Soluciones tecnológicas a problemas puntuales de rápida ejecución.
 - e. Estudios y propuestas de envasado óptimo.
4. Para los proyectos de diseño de nuevos envases y/o embalajes que constituyan una novedad relevante para la empresa solicitante en la memoria se deberá acreditar, a través de un informe de auditoría de diseño elaborado por la entidad que vaya a realizar el proyecto de diseño de los envases, en el que se deje constancia que se ha llevado a cabo un análisis previo de la empresa solicitante acerca de cuáles son los envases y/o embalajes que actualmente utiliza la empresa, justificando los objetivos y necesidades que persigue con el proyecto.
5. Serán subvencionables los gastos de realización de la auditoría previa, contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo, siempre que la misma se haya finalizado en un plazo no superior a 6 meses anteriores a la fecha de presentación

de la ayuda. Este informe de auditoría deberá acompañarse junto con la Memoria del proyecto, en el momento de la solicitud de la ayuda.

6. Se subvencionará el 80% de los gastos de colaboraciones externas, por parte de consultoras de diseño, centros tecnológicos, laboratorios o cualquier entidad especializada en la materia objeto del proyecto. La inversión subvencionable podrá alcanzar los siguientes límites máximos:

- a. Por los gastos de elaboración de los informes de auditorías de diseño contemplados en los apartados 2 y 4 del presente artículo, se establece un límite de 1.500 euros (IVA excluido).
- b. Por el diseño e implementación productiva en la empresa de nuevos productos innovadores o de nuevos envases y embalajes, incluida la identidad gráfica de los mismos, se establece un límite de 12.000 euros (IVA excluido). Estos proyectos, además del diseño conceptual, deberán incluir las fases de prototipado y de pruebas que correspondan, debiendo ofrecer una solución que sea viable tanto a nivel técnico, comercial como productivo, de manera que los nuevos diseños deberán ser implementados en la empresa a nivel de producción en el momento de la justificación de la ayuda.
- c. Para los proyectos de asistencia tecnológica para la mejora y optimización de la cartera de productos que la empresa ya pudiera disponer se establece un límite de 6.000 euros (IVA excluido)".

Dos. Se modifica el artículo 10 incorporándose, entre la documentación a aportar por los solicitantes, lo siguiente:

"1.9. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) firmada electrónicamente por la entidad solicitante, con el contenido previsto en el modelo que se establezca en las convocatorias.

1.10. Certificado de Titularidad Real expedido por Notario, de los datos relativos a los perceptores de la financiación de la Unión Europea".

Tres. Dentro del artículo 15 en el que se regula las obligaciones de los beneficiarios se realizan las siguientes adaptaciones:

3.1. Se modifica el apartado 4, pasando a tener la siguiente redacción:

"4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría,

el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida”.

3.2. Se añaden al artículo 15 los siguientes apartados:

- “11. El beneficiario será informado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y indicando que la concesión de la ayuda implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión, y la actualizará, al menos, cada cuatro meses.
12. Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
13. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso”.

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 22 con la siguiente redacción:

“Artículo 22. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido previsto en el modelo que se establezca en las convocatorias, el cual debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda.



2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

A tal efecto, en los modelos de solicitud que se establezcan en las convocatorias, las personas solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ORDEN de 6 de mayo de 2025 por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección. (2025050061)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación, visores cartográficos y de niveles de riesgo.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PLAN INFOEX.

Artículo 4. Época de Peligro Alto.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS VEGETALES.

Artículo 5. Eliminación de residuos vegetales en el entorno agrario: prohibiciones, supuestos excluidos y supuestos autorizados.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Artículo 6. Régimen de intervención administrativa.

Artículo 7. Facultades del órgano competente.

SECCIÓN 2ª: PROHIBICIONES.

Artículo 8. Usos y actividades prohibidos.

SECCIÓN 3ª: AUTORIZACIONES.

Artículo 9. Usos y actividades sometidos a autorización.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de hornos de carbón y carboneras tradicionales.



Artículo 11. Procedimiento de autorización de quemas de rastrojos por concurrencia de motivos fitosanitarios.

SECCIÓN 4ª: DECLARACIONES RESPONSABLES.

Artículo 12. Usos y actividades sometidos a declaración responsable.

Artículo 13. Procedimiento de declaración responsable.

Artículo 14. Declaraciones responsables para actividades con máquinas recolectoras.

SECCIÓN 5ª: COMUNICACIONES PREVIAS Y AVISOS PREVIOS.

Artículo 15. Usos y actividades sometidos a comunicación previa.

Artículo 16. Procedimiento de comunicación previa.

Artículo 17. Aviso previo.

SECCIÓN 6ª: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 18. Precauciones específicas para determinados usos y actividades.

CAPÍTULO V. MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

Artículo 19. Medidas Generales en terrenos forestales no sujetos a planificación preventiva.

Artículo 20. Medidas de Autoprotección en lugares susceptibles y/o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

CAPÍTULO VI. VIGILANCIA, INSPECCIÓN E INFRACCIONES.

Artículo 21. Vigilancia e inspección.

Artículo 22. Responsabilidades.

Disposición adicional única. Exenciones para usos y actividades realizados mediante ejecución directa de medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX.

Disposición final única. Vigencia.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HORNOS DE CARBÓN Y CARBONERAS TRADICIONALES.

ANEXO III: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS DE RASTROJOS POR CONCURRENCIA DE MOTIVOS FITOSANITARIOS COMO EXCEPCIÓN DE LA PROHIBICIÓN GENERAL DE QUEMAR RASTROJOS EN MICROEXPLOTACIONES Y PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, APEROS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS (APROVECHAMIENTOS FORESTALES INCLUSIVE).

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON MÁQUINAS RECOLECTORAS: COSECHADORAS, SEGADORAS O EMPACADORAS.

ANEXO VI: MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN EL ENTORNO AGRARIO, EN LAS EXPLOTACIONES EXENTAS DE LA PROHIBICIÓN GENERAL Y EN LOS SUPUESTOS AUTORIZADOS.

ANEXO VII: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA USOS Y ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

ANEXO VIII: MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, determina las competencias y obligaciones de Administraciones, personas propietarias y titulares de terrenos forestales, así como de la ciudadanía, en relación tanto con la extinción como con la prevención de los incendios forestales en esta Comunidad Autónoma.

En su artículo 6, la Ley 5/2004, de 24 de junio, faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para establecer, mediante orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro, determinando que la planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales, así como la Regulación de Usos y Actividades, se establecerán en función de las diferentes Épocas de Peligro declaradas.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX), define las diferentes Épocas de Peligro, estableciendo que se entenderá por Época de Peligro Alto aquella en la que, debido a las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de incendios son potencialmente elevados y aconsejan un despliegue máximo de los medios existentes.

Por otra parte, el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla reglamentariamente las previsiones de la Ley 5/2004, de 24 de junio, en materia preventiva, recogiendo en un único texto normativo la regulación de los instrumentos de prevención de incendios forestales y facultando a la persona titular de la Consejería competente para regular aspectos de la prevención mediante las respectivas órdenes de declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

De estos instrumentos de prevención, aquellos sujetos a planificación se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que aquellos no sujetos a planificación se desarrollan en las órdenes de Época de Peligro, donde se establecen los pormenores de la Regulación de Usos y Actividades que resultan aplicables a la Época de Peligro declarada, determinando las prohibiciones y los supuestos sujetos a autorización, declaración responsable, comunicación previa o precauciones específicas, en el marco de lo inicialmente previsto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre. Asimismo, también se desarrollan las Medidas Generales para terrenos forestales no sujetos a Plan de Prevención de Incendios Forestales y las Medidas de Autoprotección para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

Esta normativa de desarrollo y ejecución en materia de incendios forestales encuentra su legislación básica en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, cuyo artículo 43 establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a otros elementos que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por éstos. En particular, "regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad en las zonas de interfase urbano-forestal".

La redacción dada a su artículo 48 por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, dispone que, cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso establecidas en sus planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales y, en todo caso, las siguientes:

- a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.

- c) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) La introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 48 bis de dicho texto normativo dispone que, para facilitar la toma anticipada de decisiones, la Agencia Estatal de Meteorología publicará en su portal de Internet y mantendrá permanentemente actualizada la predicción relativa a los niveles de riesgo meteorológico de incendios forestales, con información georreferenciada.

De acuerdo con esta norma básica, así como con el Borrador de Real Decreto por el que se aprueban las Directrices y Criterios comunes para la elaboración de los Planes Anuales de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales, y tomando en plena consideración los criterios de elaboración consensuados en el marco del Comité de Lucha contra Incendios Forestales y recogidos en las Directrices emanadas del mismo, el vigente Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinó como objetivo principal el de "ser un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales desde una perspectiva integral de prevención, vigilancia y extinción", tomando como base referencia no sólo el plan INFOEX autonómico referente a la extinción de los incendios forestales, sino también el amplio conjunto de instrumentos de prevención y lucha contra incendios forestales ya establecido en la normativa de desarrollo de esta Comunidad Autónoma de Extremadura en la materia.

Es por ello que dicho Plan Anual ha evitado en lo posible la duplicación de la planificación, por lo que en toda aquella actuación de prevención y lucha contra incendios forestales que ya se encontrara prevista en un instrumento en vigor, se hizo remisión al mismo, eludiendo repeticiones o modificaciones que pudiesen propiciar tanto la creación de duplicidades como de discordancias instrumentales.

En consecuencia, el mandato regulatorio establecido en el artículo 43 la Ley de Montes, y las previsiones relativas a las prohibiciones, limitaciones y supuestos autorizados previstos en su artículo 48, se articularán a través de la Regulación de Usos y Actividades desarrollada en la

presente orden, siendo ésta el instrumento idóneo para tal fin, de acuerdo con la normativa sectorial autonómica anteriormente mencionada y con las previsiones de dicho Plan Anual.

Por otro lado, en tanto que la Regulación de Usos y Actividades es una norma reguladora de las técnicas de eliminación de residuos vegetales mediante quema y, por lo tanto, adquiere la consideración de normativa de desarrollo y ejecución en materia de residuos, debe tomarse en consideración las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como legislación básica en dicha materia.

En su artículo 27, esta Ley 7/2022, de 8 de abril, establece que, "con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios".

Tomando esto en consideración, resulta necesaria la participación en esta orden de la Consejería competente en materia de residuos, al objeto de determinar tanto las explotaciones excluidas de la prohibición general de quema de residuos vegetales, como los supuestos autorizados por razones de carácter fitosanitario o de prevención de incendios.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y que en materia de residuos y sanidad vegetal tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden declarar la Época de Peligro Alto de incendios forestales del Plan INFOEX para el año 2025, y desarrollar los siguientes instrumentos de prevención para dicha época:
 - a) Regulación de Usos y Actividades.
 - b) Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.
2. Asimismo, es objeto de la presente orden regular los supuestos en los que queda autorizada la quema de residuos vegetales en dicha Época de Peligro Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden, serán aplicables las siguientes definiciones:

- a) Suelo rústico: aquellos terrenos no clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable, bien sea porque su transformación urbanística resulte innecesaria o inapropiada, o por la presencia de ciertas características o valores.
- b) Núcleo urbano: ámbito territorial comprendido por el suelo urbano y el suelo urbanizable, de acuerdo con las definiciones dadas a éstos por el artículo 6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- c) Entorno agrario: suelo donde se desarrollan actividades agrícolas, ganaderas y silvícolas.
- d) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por la persona titular de los mismos, en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica. Será considerada también explotación agraria la que resulte definida como tal en normas dictadas por la Unión Europea o por el Estado en ejercicio de sus competencias que resulten aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) Microexplotación agraria: aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- f) Pequeña explotación agraria: aquella que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- g) Regadío: toda superficie que cumpla los siguientes requisitos:
 - 1º. Que el agua pueda ser conducida a la misma una vez construidas las infraestructuras necesarias para ello.
 - 2º. Que conste inscrita como regadío en los registros agrarios de la Consejería competente en materia de agricultura.
 - 3º. Que disponga de la correspondiente autorización o concesión del Organismo de Cuenca para el aprovechamiento de los recursos hídricos necesarios para el riego.
- h) Monte o terreno forestal: terrenos ocupados por especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sean espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

También tienen la condición de monte o terreno forestal:

- 1º. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- 2º. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en que se ubican, incluidos los equipamientos e infraestructuras de uso social, recreativo o deportivo que se ubiquen en el mismo.
- 3º. Los terrenos agrícolas abandonados que cuenten con las características de un terreno forestal porque vegeten en ellos ejemplares forestales de árboles o arbustos cuya base mida más de quince centímetros de diámetro y siempre que de su dedicación al cultivo agrícola no exista constancia en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura en los últimos diez años.
- 4º. Los enclaves forestales de carácter permanente con una superficie superior a una hectárea incluidos en terrenos agrícolas.
- 5º. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.

- i) Terrenos agroforestales: terrenos donde convive un estrato forestal arbóreo con cultivos agrícolas y ganadería y que en función de la presencia de estos estratos pueden clasificarse como: superficies agrosilvícolas, donde conviven árboles y/o arbustos forestales con cultivos agrícolas; superficies silvopastorales, donde árboles y/o arbustos forestales conviven con pastizales o praderas de vocación ganadera; o superficies agrosilvopastorales donde conviven de forma permanente o alterna todos los anteriores.
- j) Zona de Influencia Forestal: franja de 400 metros circundante a los terrenos forestales.
- k) Zona de Alto Riesgo: aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hacen necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, delimitadas en el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Franja periurbana: franja circundante a los núcleos urbanos, de anchura variable en función del siguiente criterio:
 - 1º. 400 metros, para núcleos urbanos sitos en Zona de Alto Riesgo, conforme a lo previsto en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura;
 - 2º. 200 metros, para el resto de núcleos urbanos.
- m) Interfaz urbano-forestal: zona en las que existen edificaciones que entran en contacto con el monte, donde el fuego no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las mismas, cualquiera que sea la causa de origen.
- n) Lugar susceptible y/o vulnerable: infraestructura, instalación o edificación sita en la interfaz urbano-forestal, susceptible de originar o ser afectada por incendios forestales, comprendida en alguno de los siguientes grupos:
 - 1º. Lugar susceptible y/o vulnerable de mayor entidad: conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano; polígonos industriales; campamentos, campings y equipamientos recreativos; infraestructuras de transporte viario, ferrocarriles y carreteras; centrales de producción energética y su distribución.
 - 2º. Lugar susceptible y/o vulnerable de menor entidad: viviendas o edificaciones aisladas; líneas eléctricas aéreas particulares; vertederos; depósitos particulares de combustible; repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones.

- o) Zona de Actuación Urgente: aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural, declaradas por la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales o, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- p) Índice de Riesgo: parámetro determinante del nivel de riesgo meteorológico, estratificado en clases o niveles de riesgo, elaborado por la Agencia Estatal de Meteorología, como indicador de la probabilidad de ocurrencia del fuego, así como de la extensión e intensidad del mismo.
- q) Rematante: persona física o jurídica que, como persona titular del derecho de aprovechamiento o por acuerdo o encargo de ésta, ejecuta materialmente las labores propias de un aprovechamiento de madera en terreno forestal.
- r) Recolector: persona física o jurídica que, como persona titular de una explotación agraria o por acuerdo o encargo de ésta, ejecuta materialmente labores con máquinas recolectoras tales como cosechadoras, segadoras o empacadoras.
- s) Línea cortafuegos: franjas de anchura variable desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral.
- t) Área cortafuegos: franjas de anchura variable en las que se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación del fuego a través de éstos.
- u) Faja auxiliar: franjas de anchura variable que discurren de forma paralela a vías de comunicación, en las que se disminuye la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación del fuego a través de éstos.
- v) Banda de protección de lugar vulnerable: actuación preventiva de autoprotección de una edificación, consistente en la creación de una franja y un área de protección adyacente a la misma, donde se disminuyen la carga y se modifica la estructura de los combustibles, de manera que se dificulte la propagación y se reduzca el riesgo de alcance intenso por incendio forestal.
- w) Plaga: cualquier especie, cepa o biotipo de agentes patógenos, animales o vegetales parásitos que sean nocivos para los vegetales o productos vegetales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación, visores cartográficos y de niveles de riesgo.

1. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con carácter general, la base cartográfica de referencia será la del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas SIGPAC en Extremadura (<https://sigpac.mapa.gob.es/fega/visor/>).
3. Asimismo, la información referente a la clasificación, tipo de suelo, naturaleza forestal, zona de influencia forestal y zona de alto riesgo, se ve completada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (<http://www.ideextremadura.com/Geoportal/>).
4. Por último, la dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será <https://app.infoex.info/pages/intro>.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas al Plan INFOEX

Artículo 4. Época de Peligro Alto.

1. Se establece la Época de Peligro Alto, para el año 2025, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre, ambas fechas incluidas.
2. Durante dicho período, el despliegue de los medios adscritos al Plan INFOEX será máximo.
3. Dicha Época podrá prorrogarse mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en incendios forestales si, debido a las condiciones meteorológicas, el riesgo de inicio y de propagación de incendios es tal que se estime necesario prolongar el despliegue máximo de los medios adscritos al Plan INFOEX.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas a la eliminación de residuos vegetales

Artículo 5. Eliminación de residuos vegetales en el entorno agrario: prohibiciones, supuestos excluidos y supuestos autorizados.

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario.
2. Durante la Época de Peligro Alto quedan exentas de tal prohibición las pequeñas y microexplotaciones agrarias sitas en regadío. Para ello, se estará a lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo IV y en el anexo VI.



3. Asimismo, estarán sujetas a autorización las quemas de rastrojos por concurrencia de motivos fitosanitarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo IV y en el anexo III.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas a la regulación de usos y actividades

SECCIÓN 1ª: RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y FACULTADES DEL ÓRGANO COMPETENTE

Artículo 6. Régimen de intervención administrativa.

1. Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, los usos del fuego y actividades de riesgo relacionados en el presente capítulo estarán sometidos al régimen de intervención administrativa indicado al efecto.
2. Dicho régimen de intervención administrativa, así como la determinación del condicionado aplicable a cada uso o actividad, se establecen en función de los siguientes criterios: naturaleza del uso o actividad, localización en el territorio e índice de riesgo, conforme se indica en el presente capítulo y los anexos de la presente orden.
3. Los instrumentos de intervención administrativa aplicables durante la vigencia de la Época de Peligro Alto serán: prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones previas y precauciones específicas, conforme se muestra en el cuadro resumen del anexo I de esta orden.
4. A efectos de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se entenderán autorizadas aquellas actividades que, previamente a su ejecución, hayan sido sometidas al procedimiento de intervención administrativa aplicable y en las que, durante la ejecución de la misma, se actúe con la debida diligencia y en estricta observancia del condicionado impuesto al efecto.

Artículo 7. Facultades del órgano competente.

Cuando se apreciaren incumplimientos de lo regulado en la normativa de incendios forestales, así como situaciones de elevado riesgo de incendio forestal u otras circunstancias sobrevenidas que así lo aconsejaran, la persona titular de la Dirección General competente en materia de incendios forestales está facultada para:

- a) Ordenar la paralización inmediata de cualquier uso o actividad con riesgo de incendio forestal.

- b) Suspender, revocar o privar de eficacia las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas de usos y actividades.
- c) Limitar o prohibir el tránsito por los montes.

SECCIÓN 2ª: PROHIBICIONES

Artículo 8. Usos y actividades prohibidos.

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:
 - a) Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
 - b) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
 - c) Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.
 - d) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas.
 - e) La utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la Administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.
 - f) La introducción y uso de material pirotécnico.
2. Asimismo, en aplicación de lo previsto en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, y en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal, estarán prohibidos los siguientes usos y actividades:
 - a) Quemas prescritas de vegetación en pie.



- b) Quemas de rastrojos, excepto las autorizadas por concurrencia de motivos fitosanitarios, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 12.
- c) Piconeras.
- d) Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario, a excepción de las realizadas en pequeñas y microexplotaciones en regadío, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 15.
- e) El uso de zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas y de acampada. Las personas titulares de las mismas deberán señalar tal prohibición o proceder a su precinto o inhabilitación.
- f) Encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

SECCIÓN 3ª: AUTORIZACIONES

Artículo 9. Usos y actividades sometidos a autorización.

Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, en suelo rústico y en espacios abiertos de núcleos urbanos situados en Zona de Influencia Forestal, podrán realizarse los siguientes usos y actividades, previo sometimiento al procedimiento de autorización:

- a) El encendido de hornos de carbón y carboneras tradicionales, no sometidos a Autorización Ambiental Unificada, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 10.
- b) Las quemas de rastrojos por concurrencia de motivos fitosanitarios, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 11.
- c) El lanzamiento de material pirotécnico, globos u artefactos análogos, cuya autorización es competencia de las Entidades Locales, en la que se deberán contemplar las siguientes medidas preventivas mínimas:
 - 1º. Índice de riesgo: bajo, moderado o alto. En caso de riesgo muy alto o extremo, regirá lo previsto en el artículo 8.1.
 - 2º. Determinación y preparación de las áreas de lanzamiento y caída, mediante siega, labrado o ignifugado.
 - 3º. Vigilancia y medios: el evento deberá estar permanentemente supervisado, con un mínimo de dos personas dotadas de vehículo, dos extintores de carga tipo ABC, dos mochilas de extinción y dos batefuegos.

Artículo 10. Procedimiento de autorización de hornos de carbón y carboneras tradicionales.

1. Los hornos de carbón y carboneras tradicionales, no sometidos a Autorización Ambiental Unificada por el Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, por su condición de instalaciones de carácter temporal, requerirán de autorización por parte del órgano competente en materia de incendios forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. El órgano competente para la resolución de dicho procedimiento será la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, correspondiendo su instrucción al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
3. Las solicitudes de autorización irán dirigidas a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, conforme al modelo del anexo II. Podrán presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, podrán formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

4. El plazo máximo de resolución será de 1 mes y el sentido del silencio administrativo será desestimatorio.
5. La resolución estimatoria de autorización habilitará a la persona interesada a realizar el uso o actividad solicitado, siempre que se respete el condicionado que se detalle en la misma, las previsiones de la presente orden y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 11. Procedimiento de autorización de quemas de rastrojos de cultivos herbáceos de secano por concurrencia de motivos fitosanitarios.

1. Según lo previsto en el artículo 32 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, la quema de rastrojos por concurrencia de motivos fitosanitarios requerirá de autorización por parte del órgano competente en materia de incendios forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del órgano competente en sanidad vegetal.

Dichas quemas de rastrojos sólo podrán autorizarse para terrenos agrícolas de secano, no incluidos en Zonas de Alto Riesgo, sitios en términos municipales pertenecientes a las Zonas de Coordinación de La Serena, Tentudía y Badajoz Centro. El período para la ejecución de la quema se iniciará a partir del 11 de septiembre.



2. Solo serán admisibles las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el día 29 de junio y el 24 de julio de 2025, ambas fechas incluidas.
3. Las solicitudes se cumplimentarán por la persona o entidad titular de la explotación agrícola, o por quien la represente, exclusivamente a través de la Plataforma Arado-Laboreo, desde la dirección electrónica <https://aradoacceso.juntaex.es/>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto, debiéndose firmar la misma de forma electrónica y registrarse telemáticamente utilizando dicha plataforma.

Según lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, se tendrán por no presentadas las solicitudes que no cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

4. Cuantas notificaciones deban practicarse en el procedimiento se realizarán a través de la plataforma Arado-Laboreo. Las personas y entidades interesadas recibirán avisos de notificaciones en la dirección de correo electrónico o teléfono móvil indicados.
5. La solicitud vendrá acompañada de:

- a) Informe original suscrito mediante certificado válido de firma electrónica por técnico competente, que deberá contener los fundamentos técnicos pormenorizados de la concurrencia de alguna de las razones fitosanitarias reconocidas para las microexplotaciones y pequeñas explotaciones agrarias por la Circular de Coordinación 37/2024 sobre Plan Nacionales de Condicionalidad Reforzada de 31 de julio de 2024 publicada en

<https://www.fega.gob.es/es/content/circular-de-coordinacion-372024-plan-nacional-decontroles-de-condicionalidad-reforzada>

Se considerará técnico competente a la persona asesora en gestión integrada de plagas inscrita, en tal condición, en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Sanitaria (ROPO).

- b) Copia de las facturas emitidas a nombre de la persona o entidad solicitante de los productos fitosanitarios utilizados durante la campaña 2024/25; y
- c) Copia de las anotaciones del cuaderno de explotación en la que se reflejen los tratamientos fitosanitarios realizados.

Se inadmitirán las solicitudes que no vayan acompañadas del informe de la letra a) de este apartado.

6. En caso de presentar más de una solicitud, salvo error manifiesto de la persona solicitante, debidamente justificado, se tramitará la última solicitud registrada, inadmitiéndose y archivándose sin más trámites las recibidas con anterioridad.

7. Perderán la preferencia cronológica de tramitación las solicitudes que requieran de trámite de subsanación por defectos en el informe presentado y omisión total o parcial de las facturas y anotaciones del cuaderno de explotación; la resolución de estas solicitudes será pospuesta a la de aquellas que no exijan dicho trámite y hubieran sido presentadas antes de la subsanación. Cuando deba requerirse la subsanación a la que se refiere este apartado, se indicará de forma precisa los defectos u omisiones advertidos que deben ser subsanados.
8. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, correspondiendo su instrucción al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
9. En la instrucción del procedimiento se recabará informe preceptivo de reconocimiento de la concurrencia de motivo fitosanitario al Servicio de Sanidad Vegetal por plazo improrrogable de diez días hábiles, con suspensión del plazo máximo de resolución en la forma prevista en la letra d) del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. En el caso de que el Servicio de Sanidad Vegetal hubiese publicado en el Diario Oficial de Extremadura informe de constatación de concurrencia de alguno de los motivos fitosanitarios a los que se refiere la Circular de Coordinación del FEGA 37/2024 en zona geográficamente delimitada de cultivos herbáceos de secano, se entenderá concurrente dicho motivo para las solicitudes de superficies de las explotaciones agrarias incluidas en dicha zona, por lo que las mismas no tendrán que presentar los documentos a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 5 ni se solicitará para tramitar las mismas informe preceptivo del Servicio de Sanidad Vegetal del apartado 9.
11. La resolución será dictada y notificada en el plazo máximo de dos meses; en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución estimatoria de autorización habilitará a la persona o entidad interesada a realizar la actividad solicitada, con sujeción al condicionado que se detalle en la misma, las previsiones de la presente orden y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

SECCIÓN 4ª: DECLARACIONES RESPONSABLES

Artículo 12. Usos y actividades sometidos a declaración responsable.

1. Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto podrán realizarse los siguientes usos y actividades, en los ámbitos territoriales detallados en cada apartado, previa formulación de declaración responsable:

a) La utilización de la siguiente maquinaria, aperos, herramientas y equipos, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo (anexos IV y V):

- 1º. Maquinaria sobre orugas metálicas (anexo IV).
- 2º. Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas (anexo IV).
- 3º. Motodesbrozadoras, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos (anexo IV).
- 4º. Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura (anexo IV).
- 5º. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras (anexo IV).
- 6º. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine (anexo IV; recolectores: anexo V).

Cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto, la utilización de la maquinaria anteriormente mencionada deberá respetar las precauciones específicas establecidas en el artículo 18 y el anexo VII, sin necesidad de formular declaración responsable. No obstante, de forma voluntaria, podrá formularse dicha declaración, acogiéndose al condicionado detallado en la misma.

Artículo 13. Procedimiento de declaración responsable.

1. La persona que pretenda realizar cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo anterior, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo, deberá formular una declaración responsable con el contenido y requisitos que se citan en el presente artículo y siguientes.
2. La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

3. Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los anexos IV a V, según la actividad.



- b) Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y fecha de realización.

En caso de formulación telemática desde la dirección electrónica

<https://app.infoex.info/pages/intro>, el requisito de firma se entenderá cumplido mediante el reporte identificador facilitado en el envío del documento digital de la declaración responsable.

4. La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge efecto en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.
5. La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente podrá comunicar tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.
6. La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 14. Declaraciones responsables para actividades con máquinas recolectoras.

1. La persona que, en calidad de recolector, pretenda realizar labores con maquinaria tales como cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine, en terreno forestal y en zona de influencia forestal, durante la Época de Peligro Alto, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo, deberá formular declaración responsable según el modelo previsto en el anexo V, acogiéndose a las particularidades señaladas en el condicionado de la misma.
2. Cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto, se deberán respetar las precauciones específicas que establecidas en el artículo 17 y el anexo VIII. No obstante, de forma voluntaria, podrá formularse dicha declaración, acogiéndose al condicionado detallado en la misma.

SECCIÓN 5ª: COMUNICACIONES PREVIAS Y AVISOS PREVIOS

Artículo 15. Usos y actividades sometidos a comunicación previa.

Durante la vigencia de la Época de Peligro Alto, están sometidos al procedimiento de comunicación previa los siguientes usos y actividades en suelo rústico:

- a) Quemadas de restos vegetales generados en pequeñas y microexplotaciones en regadío, exceptuadas de la prohibición general de quema.

Artículo 16. Procedimiento de comunicación previa.

1. La persona que pretenda realizar los usos o actividades de previstos en el apartado anterior, deberá comunicarlo previamente al órgano competente en materia de incendios forestales, identificando el tipo actividad prevista, su localización y programación.
2. La comunicación previa se efectuará telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto, según el modelo previsto en el anexo V.

Una vez que dicha comunicación previa se haya efectuado, la persona interesada podrá realizar la actividad atendiendo, en su caso, al condicionado que se indica en el anexo VI. Dicho condicionado incorpora la obligación de realizar un aviso previo antes del encendido, mediante llamada a la Central de incendios de la provincia correspondiente.

Artículo 17. Aviso previo.

1. Con objeto de evitar movilizaciones innecesarias y pérdidas de oportunidad del dispositivo de extinción del Plan Infoex, durante la vigencia de la Época de Peligro Alto requerirán de aviso previo las actividades que provoquen falsas alarmas, tales como los sondeos, perforaciones, hornos, caleras y otras.
2. Dicho aviso previo deberá efectuarse telefónicamente a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 629 260 838) o Cáceres (619 149 475).

SECCIÓN 6ª: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 18. Precauciones específicas para determinados usos y actividades.

1. La persona que pretenda realizar cualquiera de los siguientes usos o actividades, deberá respetar las precauciones específicas que se establecen en el anexo VII:
 - a) Utilización de maquinaria, aperos, herramientas y equipos, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, cuando ésta no esté sometida a declaración responsable.
 - b) Preparación de alimentos en suelo rústico.
 - c) Celebración de eventos en suelo rústico.

CAPÍTULO V

Medidas generales y medidas de autoprotección

Artículo 19. Medidas Generales en terrenos forestales no sujetos a planificación preventiva.

1. Las Medidas Generales son aquellas actuaciones preventivas mínimas de carácter obligatorio, a realizar por las personas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellos terrenos forestales que, debido a su superficie o localización, no están obligados a contar con instrumento de planificación preventiva (Instrumento de Gestión Forestal o, en su defecto, Plan de Prevención de Incendios Forestales).
2. Las Medidas Generales se establecen en función de los siguientes criterios: orografía, formación vegetal predominante, uso principal, superficie y colindancia con núcleos urbanos o vías de comunicación, como puede observarse en el anexo VIII.
3. Para terrenos llanos y ondulados, con pastos y dehesas, de uso principal agrosilvopastoral, las actuaciones preventivas mínimas obligatorias serán las siguientes:
 - a) Fincas de superficie igual o superior a 50 ha:
 - 1º. Área cortafuegos perimetral, de una anchura mínima de 3 metros, paralela a la linde de la finca;
 - 2º. Área cortafuegos de una anchura mínima de 3 metros, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.
 - b) Fincas de superficie inferior a 50 ha: área cortafuegos de una anchura mínima de 3 metros, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.
4. Para terrenos de orografía abrupta, o poblados por formaciones de arbolado y/o matorral densos, de uso principal forestal (caza, madera, corcho), las actuaciones preventivas mínimas consistirán en:
 - a) Mantenimiento de los caminos principales en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todoterreno, procediendo al desbroce del matorral que ocupe su plataforma y la faja de 2 metros inmediatamente adyacentes a los mismos.
 - b) Mantenimiento de las líneas cortafuegos existentes en la finca, mediante la técnica de desbroce más adecuada a las características de los mismos.

c) Área cortafuegos de una anchura mínima de 3 metros, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y trazados de vías de comunicación públicas.

5. El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura.

Artículo 20. Medidas de Autoprotección en lugares susceptibles y/o vulnerables no sujetos a Memoria Técnica de Prevención.

1. Las Medidas de Autoprotección son aquellas actuaciones preventivas mínimas y recomendaciones, a realizar y observar por las personas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellos lugares susceptibles o vulnerables que, por ser de menor entidad conforme a lo descrito en el artículo 2, no están obligados a contar con Memoria Técnica de Prevención.

2. Las Medidas de Autoprotección se establecen en función del tipo de lugar vulnerable, como puede observarse en el anexo VIII.

3. En el caso de viviendas y edificaciones, las Medidas de Autoprotección tendrán como objeto dificultar la propagación del fuego, disminuir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas, y facilitar el tránsito de vehículos, mediante las siguientes actuaciones preventivas mínimas:

a) Crear y mantener una banda de protección de lugar vulnerable, compuesta por:

1º. Una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, completamente despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en el vuelo.

2º. Un área de protección que amplíe la anterior franja hasta los 30 metros, donde se apeará parcialmente y podará la vegetación arbórea, para separar marcadamente las copas de los pies remanentes, y se procederá a la siega de la vegetación herbácea y roza a hecho del matorral.

b) Disminuir el riesgo de caídas de material leñoso sobre los tejados y cubiertas, mediante la corta y poda del arbolado más cercano, y la limpieza de hojarasca y otros restos acumulados en canalones y bajantes.

c) Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, contemplando las siguientes medidas:

- 1º. Utilizar porteras y vallados que faciliten el acceso rodado.
 - 2º. Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todoterreno. En caminos sin salida, disponer de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar para dar la vuelta.
 - 3º. Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.
4. Además de las anteriores medidas, para viviendas y edificaciones se establecen las siguientes recomendaciones:
- a) Realizar una faja cortafuegos desprovista totalmente de vegetación de al menos 3 metros de ancho, que rodee el perímetro exterior de la parcela.
 - b) Utilizar especies de baja combustibilidad para ajardinamientos y setos, evitando especies inflamables, como los cipreses, que acumulan gran carga de combustible seco en su interior.
 - c) Utilizar materiales poco inflamables en las inmediaciones de la edificación, evitando los toldos, sombrillas y apantallados con telas sintéticas (rafias, etc.) o vegetales secos (brezos, paja, etc.).
 - d) Evitar la acumulación en la parcela de materiales y objetos inflamables, tales como restos vegetales, leñas, escombros y todo tipo de desechos de muebles, electrodomésticos, maquinaria, vehículos, etc.
 - e) Disponer, en la medida de lo posible, de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
5. Las siguientes instalaciones además de cumplir con su respectiva normativa sectorial, en lo concerniente a la prevención de incendios forestales deberán contemplar las actuaciones preventivas señaladas al efecto:
- f) Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros.
 - g) Exceptuando las líneas eléctricas subterráneas y las aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: que no haya contacto directo con la vegetación ni riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsibles caídas; el riesgo de roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios. Todo ello, por analogía, debe aplicarse a las instalaciones eléctricas temporales en suelo rústico.



- h) Gasolineras y depósitos de combustibles para distribución y venta: deberán mantener una franja circundante despejada de vegetación inflamable de hasta 30 metros.

CAPÍTULO VI

Vigilancia, inspección e infracciones

Artículo 21. Vigilancia e inspección.

El cumplimiento de las previsiones de la presente orden será objeto de vigilancia e inspección. Esta vigilancia e inspección se realizará esencialmente por el personal del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, así como por el personal adscrito al órgano competente en materia de incendios forestales.

Artículo 22. Responsabilidades.

1. El incumplimiento de las previsiones de la presente orden determina la paralización inmediata de la actividad, por la Dirección General competente en materia de incendios forestales, cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios forestales.
2. La responsabilidad y reparación de los daños ocasionados en caso de incendios que se originen por incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden se determinará conforme a lo establecido en el título VIII de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

Disposición adicional única. Exenciones para usos y actividades realizados mediante ejecución directa de medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX.

Los usos y actividades regulados en las autorizaciones y declaraciones responsables, a realizar por medios propios de la Consejería competente en materia de incendios forestales, adscritos al Plan INFOEX, estarán exentos de someterse al instrumento de intervención administrativa, sin perjuicio del cumplimiento del condicionado previsto para cada uso o actividad.

Disposición final única. Vigencia.

Esta orden estará vigente desde el 1 de junio hasta el 15 de octubre de 2025, ambas fechas incluidas. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en incendios forestales podrá prorrogarse la vigencia de la misma.

Mérida, 6 de mayo de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,
IGNACIO HIGUERO DE JUAN

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL				
Intervención administrativa	Actividad	Ámbito territorial	Intervención administrativa	
			*Particularidad	Artículo y anexo
Prohibiciones	Riesgo muy alto o extremo: art 48.6 Ley Montes	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		Arts.5 y 8
	Quemas prescritas de vegetación en pie			
	Quemas de rastrojos (except. Art. 12)			
	Piconeras			
	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario (excepto supuestos excluidos o autorizados en regadío)			
Autorizaciones	Zonas fijas barbaças y hogueras en áreas recreativas	Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en ZIF		Arts 9 y 10. Anexo II Arts 9 y 11. Anexo III
	Encender fuego fuera supuestos autorizados			
	Hornos de carbón y carboneras tradicionales			
	Quemas rastrojos por concurrencia motivos fitosanitarios			
	Fuegos artificiales.		*Autorización Entidad Local	
Declaraciones responsables o Precauciones específicas (en función del índice de riesgo)	Maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Orugas metálicas. - Desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas - 3 o más desbrozadoras con disco metálico, - Radial, amoladora y soplete o soldadura - Procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras - Cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)	Riesgo muy alto o extremo	Arts 12 a 14. Anexos IV y V
			Riesgo bajo a alto	Art. 17 Anexo VII
Comunicaciones previas	Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario en regadío.	Regadío	Con documentación	Arts 15 a 16. Anexo VI
	FALSAS ALARMAS (sondeos, perforaciones, hornos, caleras...)	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)	SÓLO AVISO PREVIO	Art 17
Precauciones específicas	Otra maquinaria en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF: - Maquinaria con cuchilla, pala, tralla, percutores, cazos, ripper y análogos. - Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores - Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.	Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m)		Art. 17 Anexo VII
	Preparación de alimento y celebración de eventos	Suelo rústico		Art. 17 Anexo VII



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA HORNOS DE CARBÓN Y CARBONERAS TRADICIONALES

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres
---	---	---

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
3. DATOS DEL HORNO DE CARBÓN O CARBONERA:
Número y tipo de hornos que solicita: ☐ Tierra n.º _____ ☐ Metálicos n.º _____ ☐ Mampostería n.º _____
Los hornos se sitúan en:
Finca o paraje _____
Término Municipal _____
SIGPAC: Polígono _____ Parcela _____
☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento de la persona propietaria de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:
Plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación: 1 MES.
Suspensión del plazo máximo para resolver: conforme a los casos contemplados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en concreto:
Cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento.
Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de esta misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que será comunicada, y la recepción del informe.
Sentido del silencio administrativo: DESESTIMATORIO.
CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.
1. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la autorización en el lugar de la actividad.
2. EMPLAZAMIENTO: la carbonera se situará fuera del monte o en claros del mismo, a una distancia no inferior a 400 m de cualquier vivienda habitada.
3. MEDIDAS PREVENTIVAS: se realizará un cortafuegos alrededor de cada carbonera, rozando y eliminando toda la materia vegetal hasta suelo mineral en un diámetro de, al menos, 20 m, rodeado de una franja desbrozada de otros 10 m.
Las operaciones de carga de carbón para su transporte se realizarán en esta zona desprovista de vegetación.
De ser necesarios tolvas, cargaderos y otros elementos, también se instalarán en zonas desprovistas de vegetación.
4. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> no iniciando o suspendiendo el encendido en caso de **riesgo muy alto o extremo**.
5. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: la carbonera estará vigilada en todo momento y se dispondrá constantemente de agua y otros medios adecuados para atacar un fuego incipiente que pudiera ocasionarse accidentalmente.
6. AVISO PREVIO: antes de encender la carbonera, se contactará con la/el Agente del Medio Natural de la zona, poniendo en su conocimiento la fecha de inicio y finalización del funcionamiento de la misma, atendiendo asimismo a sus indicaciones.
Asimismo, durante la Época de Peligro Alto de incendios, se comunicará el encendido a la Central provincial de incendios (Badajoz: 927 011 163; Cáceres: 927 005 809), con al menos media hora de antelación.
7. OTRAS PRECAUCIONES:
Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en <http://www.infoex.info>).
6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN
Consulta de datos:
Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:



- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.
- ☐ Me opongo a la consulta de Datos catastrales: certificación de titularidad, certificación descriptiva/gráfica bien inmueble, consulta de bienes inmuebles, consulta de datos catastrales.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
- ☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

ANEXO III: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS DE RASTROJOS POR CONCURRENCIA DE MOTIVOS FITOSANITARIOS COMO EXCEPCIÓN DE LA PROHIBICIÓN GENERAL DE QUEMAR RASTROJOS EN MICROEXPLOTACIONES Y PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE CULTIVOS HERBÁCEOS DE SECANO

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA SOLICITANTE

N.I.F. _____ con _____

LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES (personas físicas que no se relacionen por medios electrónicos):

_____, C.P. _____, Localidad _____, Provincia _____ (2)

MEDIOS TELEMÁTICOS PARA AVISOS (3)

Dirección de correo electrónico

teléfono móvil

REPRESENTANTE (en su caso):

_____ con

N.I.F

Adjunto copia autorizada de documento público original o de documento privado con firma legitimada notarialmente acreditativo de la representación (1).

CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN (asignada por el Registro de Explotaciones Agrícolas)

PARCELAS Y POLÍGONOS CATASTRALES, RECINTOS Y MUNICIPIOS (COINCIDENTES CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN EN EL SISTEMA SIGPAC):

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cultivo	Superficie quema (ha)	Motivo Fitosanitario
	TOTAL SUPERFICIE						

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA CONCURRENCIA DE MOTIVO FITOSANITARIO

Se adjunta informe emitido y firmado por _____ con N.I.F. _____ en su condición de: asesor/a en gestión integrada de plagas inscritos en el ROPO con el número (4)

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no se ha procedido a la quema de los rastrojos a los que se refiere esta solicitud.

SOLICITO:

Que previos los trámites legales se dicte resolución por la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se declare justificada la concurrencia de causa fitosanitaria para la quema de rastrojos de mi explotación.



CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Consulta de datos:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

FIRMA DEL SOLICITANTE (5)

- (1) Se entenderá acreditada la representación en caso de firma electrónica de representante.
- (2) Dirección postal completa: calle y número, piso (número, puerta), código postal y municipio.
- (3) Para la celeridad de la tramitación este dato resultará imprescindible.
- (4) El informe deberá contener los fundamentos técnicos pormenorizados de la concurrencia de alguna de las razones fitosanitarias reconocidas para las microexplotaciones y pequeñas explotaciones agrarias por la Circular de Coordinación 37/2024 sobre Plan Nacional de Controles de Condicionalidad Reforzada de 31 de julio de 2024 publicada el 1 de agosto en <https://www.fega.gob.es/es/content/circular-de-coordinacion-372024-plan-nacional-de-controles-de-condicionalidad-reforzada>. En el caso de que la persona técnica sea asesora en gestión integrada de plagas habrá de consignarse el número de registro en el ROPO.
- (5) En caso de que el solicitante sea persona física: firma electrónica o en su defecto rúbrica y nombre y apellidos manuscritos por el/la interesada, no mecanografiados.



ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA, APEROS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS (APROVECHAMIENTOS FORESTALES INCLUSIVE)

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> , FAX O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es
---	--	--

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD:
Monte, finca o paraje _____ del Municipio _____
☐ SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ // Polígono _____ Parcela/s _____
☐ Contrato de obra:
☐ Contrato de aprovechamiento:
☐ Plan de Prevención, Plan Periurbano o Memoria Técnica:
☐ Según mapa adjunto

TIPO DE MAQUINARIA:
Maquinaria y aperos:
☐ Maquinaria sobre orugas metálicas
☐ Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: gradas de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas

☐ Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras
☐ Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine (formular solicitud según Anexo X).

Herramientas y equipos ligeros:
☐ Equipos de desbroce con disco metálico, en grupos de 3 o más personas
☐ Equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura

☐ Otras con riesgo.....

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
Fecha de inicio: _____ Fecha de finalización: _____

3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR:

DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad.
ÍNDICE DE RIESGO Y SUSPENSIÓN: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00.
MEDIOS DE EXTINCIÓN: al menos se contará con:
UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS.
UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA
AVISO PREVIO: aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo (sondeos, perforaciones, hornos, calderas y otra maquinaria especial), pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex.
Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales:
- Vía telemática, desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
- Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 629 260 838) o Cáceres (619 149 475).
Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.
ESTADO DE LA MAQUINARIA:
Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.
Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles malfuncionamientos o sobrecalentamientos.
TÉCNICA DE EJECUCIÓN: la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes.
REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:
Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.
Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.
Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.
No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.
PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA EQUIPOS DE CORTE DE METAL:
Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes:
Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.
Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen motores o generadores, cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.

**PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes:

APILADO DE PRODUCTOS: en terrenos forestales y en zona de influencia forestal, para el acopio en pila de productos forestales provenientes de aprovechamientos forestales, se observarán las siguientes prescripciones:

La ubicación de los puntos de apilado, campas y cargaderos se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se utilizarán, de forma preferente, zonas amplias desprovistas de vegetación.

De ser necesaria la utilización de las superficies de infraestructuras preventivas (líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o viales), la disposición de las pilas será tal que:

No se impida el tránsito de los medios necesarios para la gestión del monte, ni de los destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, evitando ocupar la banda de rodadura.

Se evite crear una continuidad entre los bordes exteriores de dichas infraestructuras.

Se eviten aquellos lugares que supongan puntos críticos para el comportamiento del fuego, como collados, nudos de crestas y nudos de barrancos.

Se eviten aquellos lugares que impidan o dificulten de manera notoria, a los medios de extinción, la recarga desde puntos de agua (depósitos, charcas, embalses o cursos naturales).

La extracción de los productos apilados en los puntos de acopio se realizará con la frecuencia que se disponga en sus contratos y pliegos.

En ausencia de prescripción al respecto, los restos generados durante la Época de Peligro Bajo se retirarán antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto. Durante ésta, la permanencia máxima en el monte será también de 1 mes.

ACONDICIONADO DE RESTOS:

En terrenos forestales y en zona de influencia forestal, los restos de vegetales resultantes de aprovechamientos o trabajos de mantenimiento o mejora deberán retirarse o acondicionarse, mediante su astillado o mediante su dispersión, previo triturado, picado o troceado, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona representante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.

☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.

5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.

☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos.

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON MÁQUINAS RECOLECTORAS: COSECHADORAS, SEGADORAS O EMPACADORAS.**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> , FAX O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es
--	--	--

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I) o MATRÍCULA (II): Finca o paraje _____ del Municipio _____ I. SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____ II. Matrícula ☐ COSECHADORA ☐ SEGADORA ROTATIVA O DE PEINE ☐ EMPACADORAS matrícula _____ nº de bastidor _____
3. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR: <u>DOCUMENTACIÓN:</u> se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad. <u>ÍNDICE DE RIESGO Y SUSPENSIÓN:</u> cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. <u>MEDIOS DE EXTINCIÓN:</u> al menos se contará con: UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS. UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA <u>AVISO PREVIO:</u> aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex. Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales: - Vía telemática, desde la dirección electrónica https://app.infoex.info/pages/intro , utilizando para ello el trámite habilitado al efecto. - Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 629 260 838) o Cáceres (619 149 475). Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios. <u>ESTADO DE LA MAQUINARIA:</u> Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico. Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles malfuncionamientos o sobrecalentamientos. <u>TÉCNICA DE EJECUCIÓN:</u> la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes. <u>REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:</u> Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor. Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame. Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina. No fumar nunca cerca del combustible o la máquina. <u>PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA:</u> Junto con las anteriores, se adoptarán las siguientes: MÁQUINAS COSECHADORAS, EMPACADORAS, SEGADORAS ROTATIVAS O DE PEINE: EJECUCIÓN DEL TRABAJO: Se hará una planificación del trabajo adecuada a las características de la parcela, de forma que se inicie la labor desde el perímetro de la parcela, para ir progresando en sentido contrario de la dirección del viento o de la posible propagación del fuego. Se trabajará durante las primeras horas de la mañana en las localizaciones más próximas a los terrenos forestales. En el modo de operar, se procurará suprimir o reducir los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad. Se aumentará la altura de corte en zonas pedregosas, para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte contra éstas. Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se recomienda el uso de sopladores mecánicos para la realización de estas labores de limpieza.
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD: ☐ Acreditación de la identidad de la persona solicitante, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad. ☐ Acreditación de la representación, mediante cualquier medio válido en derecho, que otorgue a la persona representante la facultad para formular la solicitud, en caso de mostrar oposición a la consulta de datos de identidad.
5. ASPECTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de

**Prevención y Extinción de Incendios Forestales.**

Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Para que la declaración responsable sea válida, ha de cumplir los siguientes requisitos:

Que el formulario utilizado se ajuste al modelo oficial establecido en los Anexos V a XI, según la actividad.

Que el contenido esencial de la misma se encuentre debidamente completado, considerándose éste como aquellos datos referentes a: identificación y firma de la persona interesada, medio de notificación, datos del uso o actividad, localización y fecha de realización.

La declaración responsable que cumpla los requisitos anteriormente señalados se presume válida y surge en el momento de su presentación en un Registro físico o electrónico o de su formulación telemática en la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>. La vigencia de la misma se prolongará hasta la finalización de la Época de Peligro Alto.

La declaración responsable que no cumpla con los requisitos anteriormente señalados carecerá de validez. El órgano competente comunicará tal circunstancia, declarando la imposibilidad de realizar el uso o actividad objeto de la declaración.

La persona interesada estará habilitada para realización del uso o actividad referido una vez que la declaración responsable surta efecto, respetando el condicionado que se detalle en la misma, el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad, las previsiones de la presente orden, y el resto de ordenamiento jurídico aplicable.

6. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN**Consulta de datos:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).
☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: / / Hora ...: ...



ANEXO VI: MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA PARA QUEMA DE RESIDUOS VEGETALES GENERADOS EN EL ENTORNO AGRARIO, EN LAS EXPLOTACIONES EXENTAS DE LA PROHIBICIÓN GENERAL Y EN LOS SUPUESTOS AUTORIZADOS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> o REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres
--	---	---

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA: Nombre y apellidos/Razón social _____ ☐ M ☐ H DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono móvil (obligatorio) _____ Correo electrónico (obligatorio) _____	
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD: Término Municipal _____ Finca o paraje _____ ☐ Plan de Prevención _____ ☐ SIGPAC: (hasta un máximo de 6 parcelas por polígono y un máximo de 2 polígonos diferentes por declaración.) Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Polígono _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ Parcela _____ ☐ Según mapa adjunto ☐ La persona solicitante expresa poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad solicitada.	
3. EXENCIÓN O SUPUESTO AUTORIZADO: ☐ Pequeña o Microexplotación ☐ Motivos fitosanitarios (ver Listado de Plagas)	☐ Prevención de incendios: ☐ Zona de Influencia Forestal (400 m desde terreno forestal) ☐ Franja periurbana (Núcleo urbano no ZAR: 200 m; Núcleo urbano ZAR: 400 m)
4. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR. DOCUMENTACIÓN: se dispondrá de copia de la declaración responsable en el lugar de la actividad. RESIDUOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS: Residuos permitidos: exclusivamente restos vegetales agrarios o selvícolas procedentes de la explotación para la que se solicita la quema. Residuos prohibidos: cualesquiera que no sean restos vegetales agrarios o selvícolas procedentes de la explotación para la que se solicita la quema como, por ejemplo: restos procedentes de labores de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento de viales, papel, cartón, textiles, plásticos o mobiliario. EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE LOS MONTONES: Los restos vegetales se quemarán previo amontonado de los mismos. Los montones se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Los montones estarán alejados de otra vegetación que pudiera inflamarse, como linderos, riberas y copas de arbolado. La distancia a esta vegetación será acorde al número y dimensiones de los montones. Las dimensiones de los montones serán aquellas que permitan un manejo adecuado de la quema, de acuerdo con las personas y medios disponibles. Su diámetro y alturas no superarán los 2 m. ÍNDICE DE RIESGO: se tendrá en cuenta el riesgo de incendio forestal de AEMET publicado en http://www.infoex.info/tramites-en-linea/ no iniciando o suspendiendo el encendido en caso de riesgo muy alto o extremo. HORARIO HÁBIL: desde 1 hora antes de la salida del sol, hasta las 12:00, momento en el que no se apreciará llama. VIGILANCIA Y MEDIOS DE EXTINCIÓN: La quema de los montones estará vigilada en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Todos los montones encendidos deberán estar a la vista y a una distancia que permita la pronta intervención de las personas que estén realizando la quema. Se dispondrá de medios adecuados para manejar la quema y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse. Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia. AVISO PREVIO: Se avisará 1 hora antes de su encendido mediante llamada a la Central de incendios de la provincia correspondiente. OTRAS PRECAUCIONES Se evitará quemar en días en que, debido a la velocidad y dirección del viento, se puedan conducir pavesas incandescentes hacia lugares con riesgo de incendio forestal, se pudiera causar daños a terceros o el humo afecte a poblaciones o viales con tráfico (puede consultarse el riesgo de incendios AEMET en http://www.infoex.info).	
5. CONSULTA, PROTECCIÓN DATOS, Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN Consulta de datos: Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante. ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante. Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y órgano competente al	



que fueron dirigidos:

Protección de datos:

Responsable	Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Finalidad	Regulación de Usos y Actividades con riesgo de incendio forestal
Legitimación	Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. <i>Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura</i>
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento

Medio de notificación:

- ☐ Correo postal (personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- ☐ Notificación electrónica.

FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: /..... /..... Hora :

Listado de plagas y vegetales hospedantes sobre los cuales se podrá aplicar la excepcionalidad de la quema de residuos agrícolas por motivos fitosanitarios

PLAGA	VEGETAL HOSPEDANTE
<i>Xanthomona arboricola</i>	<i>Prunus</i> sp
<i>Armillaria mellea</i> / <i>Rosellinia necatrix</i> (podredumbres blancas de la raíz)	<i>Prunus</i> sp
<i>Phomopsis amygdali</i> = <i>Fusicoccum amygdali</i> (chancros de los ramos)	<i>Prunus</i> sp
<i>Scolytus amygdali</i> (Barrenillos)	<i>Prunus</i> sp
<i>Pseudomonas syringae</i> (chancro bacteriano)	<i>Prunus</i> sp
<i>Capnodis tenebrionis</i> (Gusano cabezudo)	<i>Prunus</i> sp. árboles arrancados afectados por la plaga
<i>Macrophomina phaseolina</i> (podredumbre carbonosa)	<i>Prunus</i> sp., pistacho
<i>Erwinia amylovora</i> (fuego bacteriano)	Frutales de pepita
<i>Hypoborus ficus</i> (barrenillos de la higuera)	Higuera
<i>Verticillium dahliae</i> (verticilosis)	Olivo
<i>Phloeotribus scarabaeoides</i> , <i>Hylesinus oliperda</i> (barrenillos del olivo)	Olivo, restos para los que el astillado no es viable.
Enfermedades de la madera de la vid	Vid
<i>Biscogniauxia mediterraneum</i> (chancro carbonoso del alcornoque)	Alcornoque, encina
Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)	Hortícolas
Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)	Hortícolas

Prunus sp: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero



El titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que, por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario.



ANEXO VII: PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA USOS Y ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL, NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

XI.1 Utilización de maquinaria, aperos, herramientas y equipos, no sometidas a declaración responsable

XI.1.1 LISTADO DE MAQUINARIA

Para la utilización de la siguiente maquinaria, en terreno forestal y en suelo rústico sito zona de influencia forestal, con índice de riesgo bajo a alto (con índice muy alto o extremo se precisa declaración responsable), se adoptarán las precauciones específicas que se indican más abajo:

1. Maquinaria sobre orugas metálicas.
2. Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
3. Uso de equipos de desbroce con disco metálico, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.
4. Uso de equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura.
5. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras.
6. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine.

Para la utilización de la siguiente maquinaria, en terreno forestal y zona de influencia, se adoptarán las precauciones específicas que se indican a continuación:

7. Maquinaria con cuchilla, pala, trailla, percutores, cazos, ripper y análogos.
8. Maquinaria para laboreo de terrenos agrícolas: gradas, vertederas y cultivadores
9. Empacadoras.
10. Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.

XI.1.2 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA (en terreno forestal y suelo rústico sito en ZIF):

ÍNDICE DE RIESGO, SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable:

TIPO DE MAQUINARIA	ANEXO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. Maquinaria sobre orugas metálicas. 2. Maquinaria con aperos para desbroce de matorral: grada de discos, desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas. 3. Uso de equipos de desbroce con disco metálico, en grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos. 4. Uso de equipos de corte de metal (radial, amoladora y soplete) o soldadura. 5. Maquinaria de aprovechamiento forestal: procesadoras, taladoras, autocargadores, skidders, cizalladoras y astilladoras.	Anexo IX
6. Maquinaria de aprovechamiento agrícola: cosechadoras, empacadoras, segadoras rotativas o de peine.	Anexo X (máquinas cosechadoras)

La declaración responsable podrá presentarse en el Registro físico o electrónico de cualquier Administración Pública, dirigiéndola a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Asimismo, podrá formularse telemáticamente desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.

Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

MEDIOS DE EXTINCIÓN: independientemente del índice de riesgo y de la necesidad de formular declaración responsable, para la utilización de la maquinaria reseñada en el LISTADO, siempre se contará con:

UN EXTINTOR DE CARGA TIPO ABC, UNA MOCHILA EXTINTORA DE 15 LITROS O SUPERIOR, Y UN BATEFUEGOS.

UN TELÉFONO MÓVIL PARA CONTACTAR CON EL 112 EN CASO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA

AVISO PREVIO: aquellas actividades que pudiesen provocar columnas de polvo o humo pueden dar lugar a una falsa alarma en el dispositivo de vigilancia y extinción del Plan Infoex.

Para evitarlo, se realizará un aviso previo, con una antelación de al menos 1 hora, utilizando alguno de los siguientes canales:



- Vía telemática, desde la dirección electrónica <https://app.infoex.info/pages/intro>, utilizando para ello el trámite habilitado al efecto.
- Vía telefónica, a las Centrales de incendios de Badajoz (tlf: 629 260 838) o Cáceres (tlf: 619 149 475).

Una vez que dicho aviso previo se haya efectuado, se podrá realizar la actividad atendiendo a las precauciones específicas de este Anexo y, en su caso, a las indicaciones ofrecidas por las Centrales de incendios.

ESTADO DE LA MAQUINARIA:

Se comprobará la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

Se comprobará el correcto funcionamiento de la maquinaria durante el trabajo, para detectar posibles malfuncionamientos o sobrecalentamientos.

TÉCNICA DE EJECUCIÓN: la forma de realizar el trabajo tratará de minimizar los impactos de elementos metálicos con piedras o de éstos entre sí para reducir la generación de chispas y esquirlas incandescentes.

REPOSTAJES Y MANTENIMIENTOS:

Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.

Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.

Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.

No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.

XI.1.3 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA EQUIPOS DE CORTE DE METAL:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.

Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen motores o generadores cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.

XI.1.4 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

ÍNDICE DE RIESGO, SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, deberá suspenderse la utilización de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, entre las 14:00 y las 17:00. Además, la utilización de la maquinaria señalada en los puntos 1 a 6 del LISTADO DE MAQUINARIA, requerirá la formulación de declaración responsable. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

APILADO DE PRODUCTOS: en terrenos forestales y en zona de influencia forestal, para el acopio en pila de productos forestales provenientes de aprovechamientos forestales, se observarán las siguientes prescripciones:

La ubicación de los puntos de apilado, campas y cargaderos se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se utilizarán, de forma preferente, zonas amplias desprovistas de vegetación.

De ser necesaria la utilización de las superficies de infraestructuras preventivas (líneas cortafuegos, áreas cortafuegos o viales), la disposición de las pilas será tal que:

No se impida el tránsito de los medios necesarios para la gestión del monte, ni de los destinados a la prevención y extinción de incendios forestales, evitando ocupar la banda de rodadura.

Se evite crear una continuidad entre los bordes exteriores de dichas infraestructuras.

Se eviten aquellos lugares que supongan puntos críticos para el comportamiento del fuego, como collados, nudos de crestas y nudos de barrancos.

Se evitarán aquellos lugares que impidan o dificulten de manera notoria, a los medios de extinción, la recarga desde puntos de agua (depósitos, charcas, embalses o cursos naturales).

La extracción de los productos apilados en los puntos de acopio se realizará con la frecuencia que se disponga en sus contratos y pliegos.

En ausencia de prescripción al respecto, los restos generados durante la Época de Peligro Bajo se retirarán antes de transcurrido un mes desde la entrada en vigor de la Época de Peligro Alto. Durante ésta, la permanencia máxima en el monte será también de 1 mes.

**ACONDICIONADO DE RESTOS:**

En terrenos forestales y en zona de influencia forestal, los restos de vegetales resultantes de aprovechamientos o trabajos de mantenimiento o mejora deberán retirarse o acondicionarse, mediante su astillado o mediante su dispersión, previo triturado, picado o troceado, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo.

XI.1.5 PRECAUCIONES ESPECÍFICAS SUPLEMENTARIAS PARA APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA:

Junto con las PRECAUCIONES ESPECÍFICAS PARA TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA, se adoptarán las siguientes:

MAQUINAS COSECHADORAS, EMPACADORAS, SEGADORAS ROTATIVAS O DE PEINE:

ÍNDICE DE RIESGO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE: cuando el índice de riesgo AEMET sea muy alto o extremo, la utilización de esta maquinaria, en terreno forestal y zona de influencia de 400 m, requerirá declaración responsable, formulada conforme al Anexo XI. Esta declaración responsable también podrá formularse, de forma voluntaria, cuando el índice de riesgo sea bajo, medio o alto.

Las condiciones en las que debe suspenderse la actividad serán las aplicables según dicho Anexo.

MEDIOS DE EXTINCIÓN: independientemente del índice de riesgo y la necesidad de formular declaración responsable, se contará con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora de 15 litros o superior, y un batefuegos.

Asimismo, se dispondrá de un teléfono móvil para contactar con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

Se hará una planificación del trabajo adecuada a las características de la parcela, de forma que se inicie la labor desde el perímetro de la parcela, para ir progresando en sentido contrario de la dirección del viento o de la posible propagación del fuego.

Se trabajará durante las primeras horas de la mañana en las localizaciones más próximas a los terrenos forestales.

En el modo de operar, se procurará suprimir o reducir los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de roces o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.

Se aumentará la altura de corte en zonas pedregosas, para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte contra éstas.

Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se recomienda el uso de sopladores mecánicos para la realización de estas labores de limpieza.

XI.2 Preparación de alimentos en espacios abiertos sitios en suelo rústico y celebración de eventos.**XI.2.1 PROHIBICIONES**

Durante cualquier Época de Peligro, cuando el índice de riesgo sea muy alto o extremo, está prohibido:

Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos, en áreas de descanso de la red de carreteras, en áreas recreativas y de acampada.

Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

La dirección electrónica para la consulta de los niveles de riesgo de cada término municipal de la Comunidad Autónoma, determinados por la Agencia Estatal de Meteorología, será <https://app.infoex.info/pages/intro/>.

XI.2.2 HOGUERAS Y EQUIPOS DE GAS

Para la preparación de alimentos en suelo rústico se podrá:

- En Época de Peligro Bajo: hacer uso del fuego, permitiéndose las hogueras y barbacoas portátiles, ambas de diámetro inferior a 1 metro, y los equipos de gas.
- En Época de Peligro Alto: sólo equipos de gas.

Se situarán sobre zonas limpias libres de hojarasca, pasto seco, matorral u otra vegetación inflamable. Deberá procederse al desbroce de este tipo de vegetación, en un radio de 2 m desde la hoguera o equipo.

El fuego estará vigilado en todo momento, desde su encendido hasta que sus rescoldos queden completamente consumidos. Se dispondrá de medios adecuados para manejarlo y extinguir cualquier conato que pudiera ocasionarse.

Se dispondrá de teléfono, desde el que se contactará con el 112 en caso de incendio u otra emergencia.

Si el índice de riesgo AEMET es muy alto o extremo (<https://app.infoex.info/pages/intro/>), sólo podrán prepararse alimentos en equipos de gas, siempre que estos no emitan pavesas ni humo, debiendo estar permanentemente vigilado al objeto de prevenir la inflamación de la vegetación próxima, ya sea por alcance o caída al suelo.



XI.2.3 ZONAS FIJAS PARA BARBACOAS Y HOGUERAS

Las zonas fijas para barbacoas y hogueras, en áreas recreativas de uso público, están sometidas a autorización, conforme al Anexo IV (<https://app.infoex.info/pages/intro/>).

Sólo está permitido su uso en Época de Peligro Bajo. En Época de Peligro Alto debe procederse a la señalización de la prohibición de su uso, o bien a su precintado o inhabilitación.

XI.2.4 CELEBRACIÓN DE EVENTOS

La celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, en la que se prevea la utilización de hogueras, barbacoas u equipos de gas (romerías u otros con asistencia de grupos de personas), sólo podrá realizarse durante la Época de Peligro Bajo, previa formulación de declaración responsable, estando prohibido el uso del fuego durante la Época de Peligro Alto.

Para la celebración de eventos en terreno forestal y zona de influencia forestal de 400 m, cuando no se prevea la utilización del fuego (conciertos, festivales, espectáculos, actividades y pruebas deportivas, rallyes) deberán observarse las siguientes medidas preventivas:

Información: se procederá a la instalación de cartelera informativa en los accesos al lugar del evento, con al menos el siguiente contenido:

RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

PROHIBICIONES:

- ✓ *Hogueras y barbacoas*
- ✓ *Lanzamiento de material pirotécnico, globos o artefactos análogos*
- ✓ *Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier material susceptible de originar un incendio*
- ✓ *Aparcar fuera de los lugares habilitados*

EXTREME LA PRECAUCIÓN,
en caso de incendio llame al 112

Estacionamiento: las zonas de estacionamiento de vehículos deberán ser acondicionadas mediante su previo desherbado, roza, laboreo o ignifugado.

Vigilancia y medios: la organización del evento deberá disponer de personas responsables de la vigilancia y de medidas propias para sofocar un fuego incipiente, tales como extintores de polvo, batefuegos o extintores de mochila. Estos medios serán proporcionales a la magnitud del evento y al índice de riesgo AEMET (<https://app.infoex.info/pages/intro/>).

Cuando este índice de riesgo sea muy alto o extremo regirán las prohibiciones del apartado XII.2.1.

**ANEXO VIII: MEDIDAS GENERALES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN.****XII.1 Medidas Generales para terrenos forestales no obligados a contar con planificación preventiva:**

MEDIDAS GENERALES EN TERRENOS NO SUJETOS A PLANIFICACIÓN PREVENTIVA			
TIPO TERRENO (orografía y formación vegetal)	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE	ACTUACIÓN PREVENTIVA
Terrenos llanos y ondulados, con pastos y dehesas	Agrosilvopastoral	Fincas ≥ 50 ha	- Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m paralela a la linde. + Área cortafuegos ≥ 3 m en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
		Fincas < 50 ha	Área cortafuegos ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
Terrenos abruptos. Arbolado y/o matorral densos.	Uso forestal (caza, madera, corcho...)	Cualquier superficie.	- Mantenimiento de caminos y faja de 2 m. - Mantenimiento de líneas cortafuegos. - Área cortafuegos perimetral ≥ 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas.
*El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura			

XII.II Medidas de Autoprotección para lugares susceptibles o vulnerables no obligados a contar con Memoria Técnica de Prevención:

MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LUGARES VULNERABLES NO SUJETOS A MEMORIA TÉCNICA			
LUGAR	ACTUACIONES PREVENTIVAS		EJECUCIÓN
Viviendas y edificaciones	Banda de protección de lugar vulnerable 30 m.	Franja de 3 m. circundante a edificios o elementos vulnerables	Eliminación total de la vegetación
		Área de protección hasta 30 metros (3+27) desde edificios o elementos vulnerables.	Separación marcada de las copas de los pies presentes. Desherbado y roza del matorral.
	Caída de material leñoso sobre tejados y cubiertas		Corta y poda del arbolado más cercano. Limpieza de hojarasca y restos vegetales en canalones y bajantes.
	Facilitar la entrada, tránsito y recarga de agua a los medios de extinción		Utilizar porteras y vallados que permitan el acceso rodado. Conservar los caminos existentes. En caminos sin salida disponer de volvederos o ensanchamientos. Facilitar la recarga de agua no interponiendo obstáculos
	Recomendaciones		Faja cortafuegos perimetral a la parcela Ajardinamientos y setos de baja combustibilidad Materiales poco inflamables Evitar acumulación de objetos inflamables Prever rutas de evacuación y lugares de confinamiento seguros.
Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos	Faja cortafuegos de 20 metros		Eliminación total de la vegetación
Tendidos eléctricos (no aplicable a tendidos subterráneos o de cable trenzado)	Evitar contacto directo con la vegetación, así como un correcto estado de la instalación		Poda y corta de arbolado
Gasolineras y depósitos de combustible	Franja circundante de 30 metros		Eliminar todo tipo de vegetación inflamable

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la apertura de un nuevo plazo de renuncia por las personas aspirantes seleccionadas para más de un Cuerpo, Grupo, Especialidad o Categoría en los procesos selectivos convocados por Órdenes de 28 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de los distintos Cuerpos y Especialidades y Escala y Especialidad de personal funcionario y de las distintas Categorías y Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061886)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, con fecha de 28 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el Acuerdo para el desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura negociado en Mesa Sectorial de Administración General y Comisión Negociadora para el personal laboral de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto).

En consecuencia y de conformidad con lo anterior mediante Órdenes de 28 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de los distintos Cuerpos y Especialidades y Escala y Especialidad de personal funcionario y de las distintas Categorías y Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición y por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Respondiendo los procesos selectivos convocados y su carácter excepcional, al objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público a un porcentaje no superior al 8 % del total de plazas estructurales, tal como se exige en el artículo 2.3 de la Ley 20/2021, de 28 de diciem-



bre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para garantizar la estabilización efectiva de las plazas convocadas y evitar nuevos incrementos en la misma superiores a los límites legales exigidos, se consideró necesario introducir limitaciones en la adjudicación de plazas, en el sentido de imposibilitar que las personas aspirantes puedan resultar adjudicatarias de más de una plaza objeto de estabilización por el sistema de concurso de méritos o concurso de oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En tal sentido el apartado 7 de la base octava de la Orden de convocatoria añadido en virtud de la modificación llevada a cabo por la Orden de 17 de diciembre de 2024, establece que las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas, así como que aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberá formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

Por último, se establece que en caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

En aplicación de lo anterior, mediante Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 74, de 16 de abril), se estableció el procedimiento y el plazo de renuncia por las personas aspirantes seleccionadas para más de un Cuerpo, Grupo, Especialidad o Categoría en dichos procesos selectivos.

Contemplando el número 2 del apartado segundo de la citada resolución, que quedaban exceptuadas las categorías y/o especialidades de que se enumeraban en su anexo II y que la renuncia por las personas aspirantes seleccionadas en las mismas se realizaría en el plazo que se establezca por resolución de la Dirección General de Función Pública que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, procede la apertura de un nuevo plazo para que se realicen las renunciaciones correspondientes.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la base octava de la orden de convocatoria, en la redacción dada por la Orden de 17 de diciembre de 2024,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la apertura de un nuevo plazo de renuncia por las personas aspirantes seleccionadas para más de un Cuerpo, Grupo, Especialidad o Categoría en los procesos selectivos convocados por Órdenes de 28 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de los distintos Cuerpos y Especialidades y Escala y Especialidad de personal funcionario y de las distintas Categorías y Especialidades de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Segundo. Deberán formular la citada renuncia en el plazo que se establece en el apartado siguiente, mediante la presentación de la solicitud que se adjunta como anexo el cual estará disponible en página web de la Junta de Extremadura <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta>, las personas aspirantes que no estaban obligadas a presentar solicitud de opción en el plazo establecido por la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 74, de 16 de abril).

De conformidad con lo anterior:

1. Están obligados a participar en este procedimiento las personas incluidas en dos o más relaciones de personas seleccionadas en el sistema excepcional de concurso de méritos cuando alguna de ellas sea:

Cuerpo de Titulados Superiores:

- Administración Financiera.
- Arqueología.
- Arquitectura Superior.
- Arte.
- Biología.



- Ciencias de la Educación.
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Comunicación Audiovisual.
- Documentación.
- Empleo.
- Geografía.
- Geografía e Historia.
- Psicología.
- Sociología.
- Veterinaria.

Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria.

Cuerpo Técnico/a:

- Administración Financiera.
- Administración General.
- Arquitectura Técnica.
- Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado/a en Empresariales.
- Estadística.
- Informática.
- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Ingeniería Técnica Industrial.
- Ingeniería Técnica en Obras Públicas.
- Relaciones Laborales.
- Trabajo Social.



Cuerpo Administrativo/a, especialidad Agentes del Medio Natural.

Grupo II:

- Educador.
- Educador a tiempo parcial.
- Titulado Grado Medio, ATS/DUE.
- Titulado Grado Medio, Diplomado/a en Económicas y/o Empresariales.
- Titulado Grado Medio, Educación Física.
- Titulado Grado Medio, Fisioterapeuta.
- Titulado Grado Medio, Jefe/a de Internado.
- Titulado Grado Medio, Logopeda.
- Titulado Grado Medio, Terapeuta Ocupacional.
- Titulado Grado Medio, Trabajo Social.

Grupo III:

- Ayudante Técnico Dinamizador/a.
- Técnico/a en Educación Infantil.

Grupo IV:

- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial.
- Auxiliar de Laboratorio Agrario.
- Monitor Dinamizador Juvenil.

Grupo V:

- Camarero/a-Limpiador/a.
- Camarero/a-Limpiador/a a tiempo parcial.
- Ordenanza.



2. Estarán exentos de participar en este procedimiento:

- Las personas que estando incluidas en las relaciones de personas aspirantes seleccionadas en el mismo cuerpo y especialidad de personal funcionario o en el mismo grupo, especialidad y categoría de personal laboral, tanto por el procedimiento de concurso-oposición como por el sistema excepcional de concurso de méritos hayan participado y obtenido una plaza en los actos de elección de puestos convocados por Resolución de 21 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (DOE número 77, de 23 de abril) celebrados los días 28 de abril y 5 de mayo de 2025 al entenderse que ha optado por el primer procedimiento.
- Las personas que hayan presentado la correspondiente solicitud de opción en el plazo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública y opten también por renunciar a las categorías y/o especialidades que se enumeradas anteriormente.
- Las personas que presentaron solicitud de opción en el plazo previsto por la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, pese a no estar obligados a ello.

Tercero. Las personas aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos anteriormente indicados realizarán su renuncia mediante escrito en el que concreten el cuerpo, grupo, especialidad o categoría por la que opta, lo que supondrá que se entienda que renuncian al resto de cuerpos, grupos, especialidades o categorías.

La solicitud de opción estará disponible en página web de la Junta de Extremadura <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta>.

Cuarto. Procedimiento para la realización de la opción.

4.1. Plazo de opción.

El plazo para realizar la opción será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

En caso de no presentar la solicitud de opción dentro de ese plazo, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

4.2. El procedimiento para realizar dicha opción será el siguiente:

- Se presentará una única solicitud de opción por cada persona aspirante seleccionada incluida en los supuestos indicados en el apartado segundo.



- La simple cumplimentación de la solicitud de opción no exime de su presentación en uno de los registros oficiales que se indican a continuación, ni de hacerlo en plazo.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso de que fuera posible, facilitarán a las personas aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

Para presentar la solicitud de opción deberán realizarse los siguientes pasos:

- 1º. DESCARGA de la solicitud de opción.
- 2º. CUMPLIMENTACIÓN de la solicitud de opción.
- 3º. REGISTRO de la solicitud de opción.
- 4º. REMISIÓN por correo electrónico de copia de la solicitud de opción cumplimentada y registrada.

1º. DESCARGA DE LA SOLICITUD DE OPCIÓN.

1. Acceda a la página web de la Junta de Extremadura
<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta>.
2. Descargue el fichero en pdf denominado "modelo de opción seleccionados".

2º. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE OPCIÓN.

3. Proceda a la cumplimentación de la solicitud de opción de conformidad con las instrucciones que se adjunta al modelo.
4. Tras comprobar que ha sido correctamente cumplimentada, guarde la solicitud de opción.

3º. REGISTRO DE LA SOLICITUD DE OPCIÓN.

5. Una vez descargada y cumplimentada la solicitud de opción deberá proceder a su registro para lo cual podrá bien registrarla de forma telemática en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, bien registrarla de forma presencial en las oficinas que se indican a continuación.

- Registro de forma telemática:

El registro de la solicitud y de los documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>.

Para ello, una vez se verifique su identidad, se cumplimentará una nueva solicitud seleccionando como DIR3/Unidad de destino "A11019084. Serv. de Selección".

Seguidamente adjuntará el modelo de renuncia debidamente cumplimentada para lo cual deberá adjuntar el pdf anteriormente descargado y cumplimentado.

Una vez registrada su solicitud podrá comprobar que lo ha realizado correctamente accediendo al justificante de registro desde la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), a través del acceso "Consulta de Anotaciones de Registro", para lo cual deberá identificarse mediante certificado digital o CI@ve.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

— Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, una vez cumplimentada, deberán imprimir, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes presentadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de una Oficina de Correos se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, avda. Valhondo, s/n., (Edificio "Mérida III Milenio") de la localidad de Mérida.

4º. REMISIÓN por correo electrónico de copia de la solicitud de opción cumplimentada y registrada.

Con objeto de agilizar la tramitación de dichas renunciaciones las personas aspirantes deberán también remitir dicha solicitud de opción, una vez cumplimentada y registrada, enviando la misma en pdf al correo electrónico oposiciones@juntaex.es.

Quinto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO

ANEXO

MODELO PARA LA OPCIÓN POR PLAZA EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

1.- DATOS PERSONALES			
DNI/NIE/Pasaporte*:	Primer apellido*:	Segundo apellido*:	Nombre*:
Teléfono*:	Correo electrónico *:		
2.- EXPONE *:			
Que, habiendo superado los procesos selectivos en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en más de un procedimiento, cuerpo, grupo, especialidad, categoría o convocatoria.			
3. SOLICITA *:			
Que OPTO POR el procedimiento, cuerpo, grupo, especialidad, categoría o convocatoria de : RENUNCIANDO AL RESTO de procedimientos, cuerpos, grupos, especialidades, categorías y convocatorias.			
4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En , a de de			
FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA			
Fdo.			

Dirigir a:
SERVICIO DE SELECCIÓN (DIR3: A11019084)
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
Avda. Valhondo, s/n Edificio III Milenio - Modulo 2 - 1ª Planta 06800 Mérida

Posteriormente enviar por correo a:
oposiciones@juntaex.es



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Auxiliar de Farmacia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025061845)

Hallándose vacantes plazas básicas de personal estatutario de las categorías de Técnico/a Medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Auxiliar de Farmacia en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m), de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario que se relacionan en el anexo II en las categorías de Técnico/a Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico/a Auxiliar de Farmacia, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

1.4. De conformidad con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, así como la Disposición adicional segunda del Decreto 81/2021, de 7 de julio, antes mencionado se obliga a los empleados públicos participantes en este proceso de provisión de plazas a relacionarse con la administración convocante obligatoriamente a través de medios electrónicos.

1.5. Las bases y anexos de la presente convocatoria, así como toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso de movilidad estarán disponibles en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud



en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa en el régimen jurídico de personal estatutario fijo de los Servicios de Salud, del personal funcionario de los servicios de salud que preste sus servicios en Instituciones Sanitarias.

Con la solicitud deberá marcarse la opción de estatutarización que aparecerá en la plataforma telemática y se adjuntará la titulación necesaria y la certificación que figura como anexo VI y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a

la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la LPAC, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente proceso cumplimentarán su solicitud tal y como se determina en el anexo III.

No deberá entregarse por ninguna vía en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente de conformidad con el anexo III junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base y la documentación acreditativa de los méritos, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Para que la solicitud y la documentación adjunta se encuentre dentro de plazo deberá firmarse digitalmente y registrarse electrónicamente, a través de la plataforma tecnológica. Una vez realizado el registro electrónico, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento

que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada en el registro, así como un formulario acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen a la solicitud.

3.1.1. En el supuesto de estar interesados los cónyuges o parejas de hecho en las plazas que se ofertan en el presente concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, podrán condicionar sus peticiones por razón de convivencia familiar al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.

Ambos participantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en el apartado correspondiente de la instancia, indicando el DNI del otro solicitante, así como aportar los dos la documentación que acredite dicha condición de cónyuge o pareja de hecho. Si una de las personas solicitantes no condicionara su petición, se considerará que la petición de la otra persona no está sujeta a condición alguna y se tramitará entendiendo que no existe dicho condicionante.

3.1.2. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores, debiendo firmar digitalmente y registrar telemáticamente esta última según se indica en el anexo III. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.3. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso o a la solicitud condicionada hasta el día anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, que se anunciará con, al menos, 10 días naturales de antelación en el Portal de Selección. Dicha renuncia se tramitará de conformidad con lo establecido en el anexo III.

Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de que la renuncia se hubiese formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el subapartado 3.1.1. de la convocatoria, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas y/o el código o códigos de los centros hospitalarios que figuran en el anexo II.



Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas y/o código o códigos de los centros hospitalarios que figuran en el anexo II, aunque a priori, en dicho centro no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

3.3.1.1. Cuando la situación administrativa desde la que se concursa sea excedencia voluntaria, excedencia por prestar servicios en el sector público o servicios especiales, deberá presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración la recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.3.1.2. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

Además de lo indicado en el apartado 3.3.1.1. deberán presentar declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

3.3.2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:

3.3.2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:

- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia digital del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.3.2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia digital del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa y/o copia digital del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo.
- b) Copia digital de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

3.4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3.5. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que, una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntándola a la solicitud de participación en el concurso, copia digital de la previa solicitud de expedición de certificado.



3.6. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante.

3.7. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3.9. Con la solicitud y en el mismo plazo de presentación establecido en la base 3.1, los concursantes deberán realizar el autobaremo de méritos, conforme a lo previsto en el anexo III, el cual se calculará de oficio en base a los méritos contemplados en el anexo IV que acrediten los aspirantes.

Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud serán acreditados de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en anexo III.

La Comisión de Valoración solo podrá valorar los méritos autobaremados y acreditados.

Los concursantes, al realizar el autobaremo, declararán responsablemente la veracidad y exactitud de los documentos acreditativos de sus méritos, sin perjuicio de la facultad de la Administración o de la Comisión de Valoración de revisión y comprobación para su constatación.

3.10. De conformidad con el artículo 32.4 de la LPAC, en el supuesto de que el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación telemática quede imposibilitado por una incidencia técnica y hasta que se solucione el problema, la administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud publicará la resolución conteniendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso, así como el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución junto a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

4.2. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la LPAC.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar, en la forma que se establece en el anexo III, los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva referida a los requisitos de participación que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la LPAC. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud hará pública la resolución que contendrá la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

Las alegaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución que contiene la relación definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

En caso de que no hubiera concursantes excluidos provisionalmente, se procederá a publicar directamente la resolución conteniendo la relación definitiva de admitidos, no siendo necesario en este caso la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubieran producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo V. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

5.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

5.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Valoración y subsanación de méritos.

6.1. La Comisión de Valoración valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria.

6.2. La Comisión podrá solicitar a los interesados cualquier tipo de aclaración o subsanación sobre la documentación acreditativa de los méritos, dándole un plazo de diez días hábiles mediante una notificación a través del Portal de Selección según se determina en el anexo III.

De conformidad con la legislación vigente, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de ésta, dará lugar a que no se proceda a la valoración del mérito correspondiente.

Las subsanaciones deberán presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud según se determina en el anexo III.

6.3. Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a su juicio se considere necesario.

La Comisión podrá asimismo solicitar, si lo considera, a los concursantes copia traducida por traductor jurado de los documentos, cuando estén redactados en idioma distinto del castellano.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. Una vez transcurrido el plazo de subsanaciones y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución de adjudicación provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones según se determina en el anexo III, que no tendrán carácter de recurso, entendiéndose rechazadas o admitidas con la publicación de la relación definitiva de puntuación de méritos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución de adjudicación provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución de adjudicación definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Gerencia de Área en la que ha obtenido destino y a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

**Décima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril).

Mérida, 6 mayo de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I**

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES ENFERMERÍA (*)	AUXILIAR DE ENFERMERÍA / AUXILIAR DE ENFERMERÍA EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA / TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA / AUXILIAR DE ENFERMERÍA APOYO / CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA / AUXILIAR DE CLÍNICA / AUXILIAR SANITARIO / AUXILIAR DE EMERGENCIAS SANITARIAS / MONITOR SALUD MENTAL
TÉCNICO/A MEDIO SANITARIO: FARMACIA (*)	TÉCNICOS AUXILIARES DE FARMACIA / FARMACIA



ANEXO II

CATEGORÍA: TÉCNICO MEDIO CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

PLAZAS VACANTES Y RESULTAS.

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ				
1BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Badajoz	CS ALBURQUERQUE	VACANTE
1BP1600002	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Badajoz	CS SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESULTA
1BP1600003	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS SUERTE DE SAAVEDRA; CS CERRO GORDO; CS SAN ROQUE; CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS SAN FERNANDO; CS GEVORA; CS EL PROGRESO; CS LA ROCA DE LA SIERRA	RESULTA
1BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS BARCARROTA; CS VALVERDE DE LEGANÉS; CS ALCONCHEL	RESULTA
1BP1600006	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS MONTIJO; CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	RESULTA
1BP1600008	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad del dolor	GERENCIA DE BADAJOZ	VACANTE
1BP1600010	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad Salud Bucodental	CS JEREZ CABALLEROS; CS VILLANUEVA DEL FRESNO; CS OLIVA DE LA FRONTERA	RESULTA
1BP1600011	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	RESULTA
1BP1600012	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	VACANTE



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
1BP1600013	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	VACANTE
1BP1600014	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1600015	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. La Paz (Badajoz)	CS LA PAZ	RESULTA
1BP1600016	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	VACANTE
1BP1600017	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. San Fernando (Badajoz)	CS SAN FERNANDO	RESULTA
1BP1600018	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	VACANTE
1BP1600019	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. San Roque (Badajoz)	CS SAN ROQUE	RESULTA
1BP1600020	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	RESULTA
1BP1600021	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	VACANTE
1BP1600022	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1600023	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Valdepasillas (Badajoz)	CS VALDEPASILLAS	RESULTA
1BP1600024	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Jerez de los Caballeros	CS JEREZ CABALLEROS	RESULTA
1BP1600025	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	RESULTA
1BP1600026	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Montijo	CS MONTIJO	VACANTE
1BP1600027	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Olivenza	CS OLIVENZA	VACANTE
1BP1600028	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Suerte de Saavedra (Badajoz)	CS SUERTE DE SAAVEDRA	VACANTE
1BP1600029	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	PAC Perpetuo Socorro	PAC Perpetuo Socorro	RESULTA
1BP1600030	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	VACANTE



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA				
2BP16000001	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Almendralejo-San José	CS ALMENDRALEJO	RESULTA
2BP16000002	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Almendralejo-San Roque	CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE	RESULTA
2BP16000003	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	RESULTA
2BP16000004	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Mérida I	CS MERIDA URBANO I	VACANTE
2BP16000005	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Mérida II	CS MERIDA URBANO II	RESULTA
2BP16000006	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Villafranca de los Barros	CS VILLAFRANCA BARROS	RESULTA
2BP16000007	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Mérida III	CS MERIDA III - OBISPO PAULO	VACANTE
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA				
3BP16000001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS SANTA AMALIA	RESULTA
3BP16000002	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS TALARRUBIAS	RESULTA
3BP16000003	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS NAVALVILLAR DE PELA	RESULTA
3BP16000004	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS ORELLANA LA VIEJA	RESULTA
3BP16000005	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS VILLANUEVA DE LA SERENA II; CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	VACANTE
3BP16000006	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS JOSE MARIA ALVAREZ	VACANTE
3BP16000007	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	CPF Don Benito	CPF DON BENITO; CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
3BP1600008	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	RESULTA
3BP1600009	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE DON BENITO; CS JOSE MARIA ALVAREZ	RESULTA
3BP1600010	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS CAMPANARIO; ÁREA DE DON BENITO	RESULTA
3BP1600011	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cabeza del Buey	CS CABEZA DEL BUEY	RESULTA
3BP1600012	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Campanario	CS CAMPANARIO	RESULTA
3BP1600013	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Castuera	CS CASTUERA	VACANTE
3BP1600014	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	VACANTE
3BP1600015	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Don Benito Oeste	CS DON BENITO OESTE	VACANTE
3BP1600016	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Herrera del Duque	CS HERRERA DEL DUQUE	VACANTE
3BP1600017	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Siruela	CS SIRUELA	VACANTE
3BP1600018	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Talarrubias	CS TALARRUBIAS	RESULTA
3BP1600019	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Pedro de Valdivia (VS I)	CS VILLANUEVA DE LA SERENA I	VACANTE
3BP1600020	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	RESULTA
3BP1600021	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Zalamea de la Serena	CS ZALAMEA DE LA SERENA	RESULTA
3BP1600022	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Villanueva de la Serena II	CS VILLANUEVA DE LA SERENA II	VACANTE



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA				
4BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Azuaga	CS AZUAGA	VACANTE
4BP1600002	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Fregenal de la Sierra	CS FREGENAL DE LA SIERRA	RESULTA
4BP1600003	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Llerena	CS LLERENA	RESULTA
4BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Zafra I	CS ZAFRA I	RESULTA
4BP1600006	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Salud Bucodental	CS LOS SANTOS DE MAIMONA; CS FUENTE DEL MAESTRE	RESULTA
4BP1600007	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Salud Bucodental	CS MONESTERIO; CS FUENTE DE CANTOS	RESULTA
4BP1600008	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Llerena-Zafra	CS LLERENA	VACANTE
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES				
5BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS PLAZA DE ARGEL; CS CASAR CÁCERES	VACANTE
5BP1600002	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS MIAJADAS	VACANTE
5BP1600003	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS La Mejostilla; CS TALAVAN; CN GARROVILLAS	RESULTA
5BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS; CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS TRUJILLO; ÁREA DE CÁCERES; CS ZORITA	RESULTA
5BP1600006	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS ALCUESCAR	RESULTA



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
5BP1600007	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS MANUEL ENCINAS; CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1600008	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS NUEVO CÁCERES; ÁREA DE CÁCERES; CS SAN JORGE ZONA SUR; CS ALDEA MORET	VACANTE
5BP1600009	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	ÁREA DE CÁCERES; CS NUEVO CÁCERES; CS SAN JORGE ZONA SUR; CS ALDEA MORET	VACANTE
5BP1600010	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Promoción de la Salud	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600011	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Epidemiología	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600013	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Laboratorio Salud Pública	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600015	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Laboratorio Salud Pública	GERENCIA DE CÁCERES	VACANTE
5BP1600016	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Laboratorio Salud Pública	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600017	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS VALENCIA DE ALCANTARA; ÁREA DE CÁCERES; CS SALORINO; CS SANTIAGO DE ALCANTARA	VACANTE
5BP1600018	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS TRUJILLO; ÁREA DE CÁCERES; CS TRUJILLO; CS ZORITA	VACANTE
5BP1600019	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad del Dolor	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600020	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad del Dolor	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
5BP1600021	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Arroyo de la Luz	CS ARROYO DE LA LUZ	VACANTE
5BP1600022	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	RESULTA
5BP1600023	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla	RESULTA



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
5BP1600025	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1600026	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	RESULTA
5BP1600027	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	VACANTE
5BP1600028	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Zona Sur	CS SAN JORGE ZONA SUR	RESULTA
5BP1600029	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	RESULTA
5BP1600030	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres - Zona Centro	CS CACERES ZONA CENTRO	VACANTE
5BP1600031	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cáceres-Nuevo Cáceres	CS NUEVO CÁCERES	RESULTA
5BP1600032	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Logrosán	CS LOGROSAN	RESULTA
5BP1600033	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1600034	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Miajadas	CS MIAJADAS	RESULTA
5BP1600035	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	VACANTE
5BP1600036	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Trujillo	CS TRUJILLO	VACANTE
5BP1600037	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Valencia de Alcántara	CS VALENCIA DE ALCANTARA	RESULTA
5BP1600039	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Farmacia AP	GERENCIA DE CÁCERES	RESULTA
ÁREA DE SALUD DE CORIA				
6BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Coria	CS HOYOS	RESULTA
6BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Coria	CS CORIA	RESULTA
6BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Moraleja	CS MORALEJA	RESULTA



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA				
7BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS PLASENCIA III LA DATA; CS SERRADILLA	RESULTA
7BP1600002	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS MOHEDAS DE GRANADILLA; ÁREA DE PLASENCIA; CN CASAR PALOMERO	RESULTA
7BP1600003	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Fisioterapia AP	CS PINOFRANQUEADO; ÁREA DE PLASENCIA; CS NUÑOMORAL	RESULTA
7BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Plasencia	CS PLASENCIA III LA DATA; CS AHIGAL	RESULTA
7BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Cabezuela del Valle	CS CABEZUELA DEL VALLE	VACANTE
7BP1600006	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Hervás	CS HERVAS	VACANTE
7BP1600007	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	RESULTA
7BP1600008	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera	CS JARAIZ DE LA VERA	RESULTA
7BP1600009	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Montehermoso	CS MONTEHERMOSO	RESULTA
7BP1600010	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Nuñomoral	CS NUÑOMORAL	RESULTA
7BP1600011	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Plasencia I (Luis de Toro)	CS PLASENCIA I	VACANTE
7BP1600012	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	RESULTA
7BP1600013	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	VACANTE
7BP1600014	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Plasencia II (Sur)	CS PLASENCIA II (SUR)	RESULTA
7BP1600015	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Unidad de Salud Mental	CS PLASENCIA III LA DATA; CENTRO DE ESPECIALIDADES PLASENCIA	RESULTA
7BP1600016	Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP	Área de Plasencia	CS PLASENCIA III LA DATA	VACANTE



Código	Denominación/Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA				
8BP1600001	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Almaraz	CS ALMARAZ	RESULTA
8BP1600002	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1600003	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1600004	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Navalmoral de la Mata	CS NAVALMORAL MATA	RESULTA
8BP1600005	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Talayuela	CS TALAYUELA	RESULTA
8BP1600006	Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP	Z.S. Villanueva de la Vera	CS VILLANUEVA DE LA VERA	VACANTE



PLAZAS VACANTES

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Centro/ubicación	N.º plazas
Complejo Hospitalario de Badajoz	168
Hospital de Mérida	73
Hospital de Almendralejo	2
Hospital Don Benito-Villanueva	39
Hospital Siberia Serena de Talarrubias	4
Hospital de Llerena	15
Hospital de Zafra	16
Complejo Hospitalario de Cáceres	91
Hospital de Coria	12
Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	49
Hospital Campo Arañuelo de Navalморal de la Mata	15
TOTAL	484

CATEGORÍA: DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE FARMACIA

PLAZAS VACANTES

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Centro/ubicación	N.º plazas
Complejo Hospitalario de Badajoz	9
Hospital de Mérida	1
Complejo Hospitalario de Cáceres	5
Hospital de Coria	1
Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	3
TOTAL	19

**CÓDIGOS****CÓDIGOS DE CENTROS HOSPITALARIOS**

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Hospital de Mérida	0201
Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

OTROS CENTROS

CENTRO	CÓDIGO
CAR de Trujillo	0502
Banco Regional de Sangre (Mérida)	0203



ANEXO III

USO DE MEDIOS DIGITALES Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADOS

1. Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

La herramienta tecnológica para el acceso, uso y gestión de todo lo relacionado con el procedimiento de concurso de traslado en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud objeto de la presente convocatoria estará ubicada en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, cuya dirección en internet es <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

El Portal pone a disposición de los candidatos que se den de alta en el mismo una serie de manuales y videotutoriales disponibles en el apartado "Ayuda" del menú principal, que recogen toda la operativa habitual de un candidato en el mismo. En caso de que necesite aclarar alguna duda o soporte adicional, el aspirante podrá dar de alta una incidencia a través del apartado "Mis consultas" de su perfil en el Portal, o bien a través de teléfono, en los números 924382721, 924 382921, 924382709, 924382647.

2. Publicaciones en el Concurso de traslado.

Todas las publicaciones de convocatorias, anexos, listados, resoluciones y cualquier otro acto administrativo relacionado con la gestión del concurso de traslado, se realizarán a través del apartado "Publicaciones" del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

3. Alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del SES.

Para inscribirse en el concurso de traslado será necesario darse de alta como candidato en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Con el fin de validar y securizar el acceso a dicho sistema de información, para proceder a darse de alta en el mismo se requerirá el uso de DNI electrónico, certificado digital de persona física de la FNMT o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud. Los requisitos tecnológicos necesarios para acceder al Portal, así como las instrucciones detalladas para darse de alta en el mismo se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal, accediendo al enlace <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

4. Inscripción en el Concurso de traslado.

Una vez realizado el proceso de alta, el aspirante se podrá inscribir en el concurso de traslado, completando el proceso habilitado para ello en el apartado correspondiente del



Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. Una vez cumplimentado el proceso de inscripción, el sistema generará una solicitud que el aspirante deberá firmar digitalmente, usando para ello el certificado electrónico de la FNMT, DNI electrónico o tarjeta/certificado de empleado público del Servicio Extremeño de Salud que haya usado para darse de alta y validarse en el portal, siguiendo para tal fin las instrucciones de Ayuda que le irá proporcionando el propio sistema.

Por último, el sistema registrará automáticamente la solicitud y devolverá el número de registro de entrada otorgado, para constancia del aspirante. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada, generada, tramitada y registrada exclusivamente a través de la mencionada plataforma tecnológica. Las instrucciones detalladas para inscribirse en el proceso se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.

5. Aportación de documentación acreditativa de los requisitos.

Antes de proceder a la formulación de la solicitud, toda la documentación requerida para poder participar en el concurso de traslados deberá ser subida al perfil del candidato del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud de forma digital, en el apartado "Mi documentación", escaneada en archivos independientes (un archivo por cada documento individual) en formato PDF.

Dicha documentación será incorporada por el aspirante desde su perfil personal, no aceptándose ninguna otra documentación que llegue por una vía diferente a la expresamente indicada usando esta plataforma tecnológica.

En ningún caso se entenderá como presentada formalmente la mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil de cada candidato, debiendo proceder como se indica a continuación.

6. Incorporación previa de méritos al perfil del candidato para generar el autobaremo.

El candidato tiene disponibles, a través de su perfil personal, diversos apartados del mismo que le servirán para incorporar los méritos que desee subir al Portal. En primer lugar, deberá subir al portal el o los archivos en formato PDF que sirven de respaldo documental al mérito que desee añadir, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

A continuación, deberá añadir el mérito del que se trate usando la opción del apartado correspondiente (experiencia profesional, docencia, formación o publicaciones) y enlazando al mismo el archivo PDF que subió previamente a "Mi documentación". Las instrucciones detalladas para la incorporación de méritos al perfil del candidato se encuentran disponibles públicamente en el apartado "Ayuda" del Portal.



La mera aportación de la documentación en el apartado "Mi documentación" del perfil del candidato no constituye, en ningún caso, la presentación del mérito. Será necesario incorporar el mérito en el apartado correspondiente conforme a lo descrito anteriormente para acompañarlo a la solicitud.

7. Autobaremo de méritos.

Con la solicitud, el candidato realizará el autobaremo de sus méritos. Las puntuaciones correspondientes a cada uno de los apartados del autobaremo se calcularán de oficio mediante la incorporación automática al mismo de los méritos que el candidato haya incorporado previamente a su perfil hasta el momento exacto de generar dicho autobaremo. No se incorporarán los méritos que no tengan asociado, al menos, un documento acreditativo.

Si así lo desea, el candidato podrá eliminar de su autobaremo aquellos méritos que no desee que se incorporen al proceso, así como también podrá modificar el contenido del autobaremo en aquellos méritos en los que el sistema encuentre causa de duda o discrepancia, que le será reportada al candidato a través del propio interfaz.

8. Servicios prestados en el SES.

A diferencia de los demás méritos que deben ser incorporados por el aspirante conforme a lo dispuesto en el punto 6, los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud son aportados y calculados de oficio en el autobaremo en el momento de su realización; es decir, el aspirante no tiene que incorporar este mérito, pudiendo consultarse a través del Portal de Selección, en el perfil del candidato, dentro del apartado "Mi experiencia profesional", desde el mismo momento en que el candidato se dé de alta en el Portal.

Se recomienda al aspirante que revise y compruebe la información relativa a los servicios prestados en el SES para solventar lo antes posible cualquier incorrección o discrepancia que observe.

9. Notificaciones a los aspirantes durante el proceso.

Las notificaciones que se envíen a los aspirantes durante el procedimiento de concurso de traslado serán exclusivamente electrónicas a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud. El aviso de la notificación llegará a través del correo electrónico que el candidato tenga dado de alta en dicho portal, debiendo acceder al mismo para leerla, considerándose éste un medio conforme a derecho de tener constancia de la recepción de la notificación.



Los datos de contacto del aspirante serán los que figuran en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser modificados por el candidato en cualquier momento.

10. Subsanación de motivos de exclusión en el proceso.

La subsanación de los defectos observados en la solicitud de inscripción, en caso de exclusión provisional en el concurso de traslados, se tramitará exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

11. Renuncia a la participación en el concurso de traslado o la condicionalidad de la solicitud.

Los candidatos podrán tramitar su renuncia a la participación en el proceso o bien su renuncia a la condicionalidad de su solicitud conforme a lo establecido en las bases a través del formulario que se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud.

El formulario de renuncia generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse renunciaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

12. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos.

La Comisión de Valoración, de conformidad con las bases, podrá requerir la subsanación de los defectos observados en la documentación acreditativa de los méritos mediante notificaciones electrónicas a través del Portal de Selección, según lo previsto en el punto 9 de este Anexo.

13. Alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso.

Las alegaciones a la resolución de adjudicación provisional del concurso se tramitarán exclusivamente a través del formulario que, en el momento oportuno del proceso, se habilitará para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, pudiendo adjuntar documentación acreditativa en su caso.



El formulario de alegaciones generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma. No deberán en ningún caso presentarse alegaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

14. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

**ANEXO IV****BAREMO DE MÉRITOS****I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría estatutaria a la que se concursa, con carácter de fijeza o temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad, o Jefaturas de Sección y de Servicio, en centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para la valoración y acreditación del apartado de "experiencia profesional" se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los servicios prestados en promoción interna temporal se computarán como experiencia profesional en las funciones de la categoría y especialidad realmente ejercidas. Se tendrán en cuenta para el cómputo de la experiencia profesional las situaciones de servicio activo, las situaciones de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y demás situaciones que conlleven reserva de plaza durante el tiempo que se mantenga dicha reserva y el reingreso provisional, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral que se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- b) Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrar-



se. Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

- c) Los méritos de experiencia profesional se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso. No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud.
- d) Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros que hayan sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, le serán valorables los servicios prestados antes de la integración.
- e) Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.
- f) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
 - Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: a 0,020 al ser otra categoría sanitaria.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en el criterio anterior.

Estos servicios deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- g) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el subapartado 3 sobre Jefaturas de Unidad, de Sección o Servicio y el apartado de permanencia, que sí computarán adicionalmente.



II. PERMANENCIA EN LA PLAZA.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,12 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se le computará dicho tiempo de permanencia en la plaza de origen si ésta es de la categoría a la que concursa.
- b) En el caso de que exista personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa. No obstante, para el personal con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, la permanencia se acreditará de oficio.

III. DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por la participación como docente en acciones formativas dirigidas a profesionales de la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,02 puntos por cada hora impartida.

Para la acreditación y posterior valoración de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
- b) La docencia deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas.



IV. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA Y OCUPACIONAL: PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

1. Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
2. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - a) Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - b) Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - c) Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Con carácter general, la puntuación de los cursos de formación se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos de formación aportados vengan tanto en horas de formación como en créditos se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos últimos no viniesen expresados en horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso de que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.



- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos, y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copias auténticas, o bien mediante código seguro de verificación de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- g) A los efectos de este apartado, se considera que está relacionado directamente con el contenido de la plaza a proveer la formación obtenida en alguna de las siguientes áreas: igualdad entre hombres y mujeres, prevención de violencia de género, funcionamiento electrónico del sector público, informática a nivel de usuario, programas informáticos aplicados a la gestión sanitaria, prevención de riesgos laborales, gestión clínica, resolución de conflicto, mediación y habilidades sociales.

V. PUBLICACIONES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 2 PUNTOS.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor (máximo tres coautores): 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor único: 0,25 puntos.
4. Por cada capítulo de libro como coautor (máximo tres coautores): 0,15 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,15 puntos.
6. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,075 puntos.
7. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la acreditación y posterior valoración de los méritos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) Los libros se acreditarán mediante documentación que contenga la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- b) Los artículos de las revistas se acreditarán mediante documentación en la que figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número de DOI del artículo.
- c) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica de los mismos.
- d) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- e) No serán objeto de valoración las autoediciones y/o autopublicaciones, entendiendo por tales aquellas publicaciones por alguno de sus autores o en las cuales alguno de ellos figure como editor.
- f) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
- g) A los efectos de este apartado, no tendrán la consideración de autor de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta, con carácter general, lo siguiente:

- a) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en el plazo establecido en la Base 3.1 y/o de conformidad con lo estipulado en los Anexos III y IV.
- b) En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra J.

**ANEXO V**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Manuela Parada Pérez

Vocales

Alicia García Fernández

Juan Manuel Rastrollo Perero

María Antonia Solis Roncero

Dámaso Alonso Morán Estévez

Eduardo Núñez Corvo

Secretaria

Genma Ortiz Nieto

SUPLENTE

Presidenta

Raquel Rubio Alonso

Vocales

Dolores M.^a Delgado Mora

Juan José Jabón Merino

Joaquín Villaba Hernández

Alfonso Gil Parra

Montserrat Pérez Gragera

Secretaria

Ana María Gómez Antúnez

**ANEXO VI**

CERTIFICACIÓN (que debe acompañar a la solicitud de opción de estatutarización)

D/D^a. _____,
como _____ ⁽¹⁾.

CERTIFICA:

Que D/D^a. _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____, ⁽²⁾, se encuentra en la siguiente situación:

☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (indíquese como en ⁽²⁾).

Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en ⁽²⁾) por _____ (in-
díquese causa).

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

⁽¹⁾ Director General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, y/o Gerente del Área de Salud que corresponda.

⁽²⁾ Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, o bien del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. (2025061846)

Advertido error en la Resolución de 24 de marzo de 2025, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre, procede la siguiente corrección:

En el Anexo III. Programa.

El apartado A) Parte General se sustituye por el que se indica a continuación:

ANEXO III

PROGRAMA

A) Parte general.

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Los Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I) Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II) De la Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación.
4. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Estatuto Básico del Empleado Público (II). Derechos y Deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos: Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva y representación institucional. Derecho de reunión.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.



7. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Situaciones administrativas.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Régimen disciplinario.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura: Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
11. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Órganos unipersonales de Gobierno y Representación: Rector, Vicerrectores y Secretario general. Gerente.
12. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). La Comunidad Universitaria: El personal de administración y servicios.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta corrección.

Aquellos aspirantes que ya la han presentado no necesitan volver a realizarla.

Badajoz, 6 de mayo de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. (2025061837)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales de concierto entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (DOE de 12 de junio de 2018) y a tenor de lo establecido en los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a citada Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar, previa negociación con los agentes sociales, de manera extraordinaria habida cuenta la transitoriedad de la normativa reguladora, concurso para el acceso por promoción interna a una plaza del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad vinculada previa aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 2025. Esta plaza se relaciona en anexo I de esta resolución, y es derivada de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2024, Resolución de 9 de octubre de 2024 (DOE núm. 205, de 21 de octubre de 2024); con arreglo a las siguientes bases.

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; la Resolución de 14 de



noviembre de 2023, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por la que se crean las comisiones de acreditación que valoran los méritos y competencias en el procedimiento de acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada Ley Orgánica del Sistema Universitario; la Normativa de Procedimiento de Dotación de Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 29 de junio de 2023 (resolución rectoral núm. 1401/2023, de 30 de junio); las presentes bases de convocatoria, y demás normas de general aplicación, estando en lo no previsto, a las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La plaza tendrá como perfil docencia e investigación en el área en el que se inscriba de las que existen en la Universidad de Extremadura.

Segunda. Requisitos para concursar.

Para participar en este concurso se deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar cónyuges, descendientes, y descendientes del cónyuge, de personas con nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, debidamente justificado. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar personas de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles o españolas se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios con competencias en Asuntos Exteriores y en Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente, ni haber tenido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrán participar en los concursos de acceso al cuerpo docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad (CU), de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y que hayan obtenido la acreditación para el acceso a ese cuerpo docente.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes contarán con la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el derogado Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento de su habilitación resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

En el caso de que la persona aspirante sea personal funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera. Vinculación de las plazas.**

Las plazas de los Catedráticos y Catedráticas de Universidad Vinculadas a plazas de instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud convocadas, quedan vinculadas con la categoría y especialidad de la plaza asistencial que figura en el anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados se encontrase ejerciendo como Jefe de Servicio o de Sección en el mismo centro y especialidad al que pertenezca la vacante, en la plaza obtenida por concurso oposición, se mantendrá en el puesto asistencial que venía desempeñando.

Cuarta. Solicitudes.**4.1. Solicitudes de participación:**

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Extremadura (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el personal de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro Electrónico de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de las personas interesadas.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a estos efectos por cada aspirante en su solicitud de participación. El profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico oficial de la UEx (nombredeusuario@unex.es), siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en su consignación como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.



4.2. Derechos de examen:

Para concursar se deberá abonar previamente a la Universidad de Extremadura, la cantidad de cuarenta euros (40,00 €) en concepto de tasas por derechos de examen. El pago podrá efectuarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta IBAN ES27-0049-6147-6223-1001-2418 de la entidad Banco Santander, SA, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", titularidad de la Universidad de Extremadura.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es susceptible de subsanación, por lo que determinará inexorablemente la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Quien concurse y no posea la nacionalidad española y tenga derecho a participar, deberá presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de una persona nacional de otro estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado o separada de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen acompañados de traducción jurada al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda 2.2. de la presente convocatoria.
- c) Documento justificativo del abono de los derechos de examen.

Quinta. Admisión de aspirantes.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución, junto con las listas completas de personas ad-

mitidas y excluidas, así como las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y avenida de Elvas, s/n., Badajoz). Asimismo, se publicará la relación en la dirección de internet:

<https://vrprofesorado.unex.es/concursos/> y se facilitará a quienes hayan concurrido en la dirección que conste en la solicitud.

- 5.2. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. La subsanación se remitirá por registro en la misma forma y lugar establecido para la presentación de solicitudes de participación en la base tercera 3.1. Las personas que no subsanen en tiempo y forma su exclusión o aleguen frente a su omisión en listas, serán definitivamente excluidas de las pruebas.
- 5.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida para las listas provisionales.
- 5.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que haya satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Sexta. Comisiones de selección de los concursos de acceso.

- 6.1. Composición de las comisiones de selección. La comisión está formada por cinco (5) miembros titulares y veinte (20) miembros suplentes. Está integrada por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Extremadura entre el conjunto del profesorado y personal investigador de igual o superior categoría a la plaza convocada en la forma que a continuación se indica, ajustándose siempre a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Una (1) persona presidente titular y cuatro (4) personas presidentes suplentes: un catedrático titular y cuatro catedráticos suplentes, todos de la UEx, de entre los que cuenten con dos o más períodos de investigación y dos o más períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal, designados por el Rector.

Un (1) secretario o secretaria titular y cuatro (4) suplentes: elegidos mediante sorteo del listado de profesorado funcionario de la UEx de entre las áreas de conocimiento afines según la clasificación de áreas de conocimiento afines e idóneas de la Universidad de Extremadura aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de

diciembre de 2024, y que obra a efectos informativos en la página web del Vicerrectorado de Profesorado y que tienen reconocidos conforme a la normativa estatal, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia.

Un (1) vocal titular y cuatro (4) vocales suplentes: elegidos mediante sorteo del listado de profesorado del área de conocimiento de la plaza a cubrir de entre Catedráticos y Catedráticas de las universidades del G9+ que cuentan con, al menos, dos períodos de investigación y dos períodos de docencia, reconocidos conforme a la normativa estatal. La vocalía se conformará de forma que no haya más de tres profesores o profesoras de la misma universidad.

Dos (2) vocales titulares y ocho (8) vocales suplentes: doctores o doctoras en posesión del título de especialista que se exige como requisito para concursar a la plaza, elegidos por sorteo público realizado por el Servicio Extremeño de Salud, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión siguiendo lo indicado en el anexo III de la presente convocatoria.

En todo caso, quienes resulten seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- 6.2. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por las personas participantes en el presente concurso, resultado de los sorteos indicados anteriormente, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web:
- https://vrprofesorado.unex.es/concursos/pdi_f/ .

Séptima. Constitución de las Comisiones de selección de los concursos de acceso.

- 7.1. El nombramiento como parte de una comisión de selección es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de dicha comisión. La presidencia habrá recabado previamente la información sobre posibles conflictos de intereses de cada miembro titular de la comisión, que serán enviados al Vicerrectorado de Profesorado. En caso de alegación en la que se incluyan circunstancias determinantes de renuncia, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la renuncia, procediéndose seguidamente, en caso de aceptación, a su sustitución por la persona suplente correspondiente. En caso de que, debido a las renunciaciones, no pueda formarse la comisión por falta de secretario o secretaria, el Rector nombrará secretario para ocupar dicha secretaría

a un titular de entre las suplencias del presidente o presidenta, o de entre las personas vocales suplentes, por ese orden.

- 7.2. Para la constitución de cada comisión de selección, la presidencia realizará las consultas pertinentes con el resto de integrantes, y convocará a las personas titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto formal de constitución, fijando lugar, fecha y hora de la sesión constitutiva.

Los miembros externos a la UEx participarán en las sesiones de manera telemática, con todas las garantías de inmediación, siendo preceptiva la participación presencial de las personas candidatas a la plaza, así como la de los miembros que sean personal docente e investigador propio de la UEx.

Simultáneamente, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a las personas destinatarias con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocadas.

- 7.3. La válida constitución de la comisión de selección para el acto de presentación exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Quienes siendo titulares no concurrieran al citado acto cesarán automáticamente y se procederá a su sustitución por orden de suplencia. En dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que habrá hecho públicos antes del acto de presentación de las personas candidatas y que deberán atender a lo establecido en el artículo 3.4 de la Normativa de procedimiento de los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura.
- 7.4. Para que la comisión pueda actuar válidamente en el resto de sesiones y actos será necesaria la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros, entre los que debe encontrarse quien ostente la presidencia y la secretaría. Si, una vez constituida la comisión, quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse quienes hubieran cesado en su condición.
- 7.5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en su redacción dada por Decreto 111/2017, de 18 de julio.

Octava. Desarrollo del concurso.

- 8.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma castellano y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, adoptándose las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

Todas las actuaciones del concurso se documentarán, archivarán y custodiarán en formato electrónico, incluyendo la firma electrónica, salvo causa extraordinaria que justifique la utilización puntual de formato papel, debidamente apreciada y autorizada por quien ostente la Secretaría General de la Universidad de Extremadura.

8.2. En el acto de presentación, que será público, quienes concursen presentarán a la presidencia de la comisión evaluadora la siguiente documentación en formato electrónico:

a) Historial académico, docente e investigador, en formato currículum vitae normalizado (CVN de la FECYT), así como, copia de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

8.3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de quienes concurren y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba única. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual quienes concurren podrán examinar de manera telemática la documentación presentada por el resto de concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

8.4. La prueba única comenzará en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el acto de presentación y consistirá en una única prueba en la que la persona candidata expondrá ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, su historial académico, docente, investigador, de transferencia y gestión. Posteriormente, se debatirá con dicha comisión, durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de las cuestiones que se consideren pertinentes sobre dicha exposición en la defensa de su currículum. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará a la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada concursante, ajustada a los criterios establecidos.

8.5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada concursante, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Novena. Resolución del concurso.

9.1. Las comisiones que juzguen el concurso de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de prelación para su nombramiento sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir, también, con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.

9.2. Junto con la propuesta, el secretario o secretaria de la comisión, en los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la comisión en el concurso, deberá entregar:



a) en el Registro de la Universidad de Extremadura, y dirigido al Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Negociado de Oposiciones y Concursos de PDI), toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.

b) en la Secretaría General de la Universidad, una copia de la documentación entregada por cada concursante. Los documentos entregados por cada concursante permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta la resolución firme de aquél. Transcurrido dicho plazo, quienes concursan podrán solicitar la devolución de la documentación. Si no se hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción a partir del octavo mes desde su entrega.

9.3. Las personas propuestas para cubrir las plazas deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte (20) días siguientes a la citada publicación, mediante la presentación de los documentos a los que se refiere la base décima de la presente convocatoria. Si no se presentara la documentación requerida, o se comprobara que no cumple con los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento de la siguiente persona en el orden de prelación establecido por la comisión.

9.4. Verificada la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos (2) años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

9.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro (4) meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.

Décima. Comisión de Reclamaciones.

10.1. Frente a la propuesta de la comisión, quienes hayan concursado podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez (10) días, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva expresa o por silencio administrativo.

- 10.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones y Garantías, prevista en los artículos 189 y 190 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, y estará compuesta por el Rector y seis (6) Catedráticos y Catedráticas de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 10.3. La Comisión de Reclamaciones y Garantías examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a la comisión de selección frente a cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a quienes hubieran participado en el concurso, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres (3) meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 10.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones y Garantías serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Undécima. Presentación de documentos.

- 11.1. Las personas propuestas para la provisión de las plazas deberán presentar en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Extremadura, en el Registro Electrónico General (REG) de la Administración General del Estado <https://reg.redsara.es/> o de otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador (PDI) (DIR3: U00200123), en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la comisión, los siguientes documentos:
- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al Profesorado de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado de procedencia el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente de dicho país.

- c) Declaración de no estar incurso o incurso en incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibir alguna pensión o prestación económica de naturaleza pública.
 - d) En el caso de discapacitados, certificado oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que se necesite algún tipo de adaptación al puesto de trabajo, el candidato propuesto deberá aportar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.
 - e) En aquellos casos contemplados en la base 2.2., acreditación del nivel C1 del idioma castellano, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- 11.2. Los españoles y españolas que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera no necesitan justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b), debiendo presentar certificación de la Administración u Organismo Público del que dependan acreditativa de su condición funcional y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura, que será recabado de oficio.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

- 12.1. El nombramiento como miembro de los cuerpos docentes universitarios será efectuado por el Rector, una vez que la persona seleccionada haya cumplimentado los requisitos establecidos en las bases anteriores. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.
- 12.2. En el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento de la persona seleccionada, la misma deberá tomar posesión de su puesto de trabajo, momento en el que adquirirá la condición de personal funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Decimotercera. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la comisión de selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le comunica que la Universidad de Extremadura es responsable del tratamiento de datos denominado concurso extraordinario de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. La finalidad del tratamiento es la creación y mantenimiento de un fichero donde se almacenan los datos personales imprescindibles para la gestión de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Los datos no serán comunicados en ningún caso. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de tareas realizadas en interés público (6.1.e) y el cumplimiento de obligaciones legales (6.1.c). Los datos personales y los documentos aportados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad mencionada. Si desea ejercer los derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación), se enviará correo electrónico a: secprofesorado@unex.es . Si su reclamación no es atendida en tiempo y forma por la Universidad de Extremadura puede dirigirse a dpd@unex.es y posteriormente a www.aepd.es .

Decimoquinta. Régimen de recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente, en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, en plazo de un mes desde su interposición.

Badajoz/Mérida, 25 de abril de 2025.

El Rector,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

**ANEXO I****Código del concurso: 2024/A/001**

Plaza:	DF4147.
Departamento:	Ciencias Biomédicas.
Área:	Medicina.
Facultad o Escuela:	Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.
Categoría de Cuerpo docente:	Catedrático/a de Universidad-Vinculado.
Actividades docentes e investigadoras para desarrollar:	Docencia e Investigación en el Área.
Categoría / Especialidad:	Nefrología.
Unidad asistencial:	Hospital Universitario de Badajoz.

Comisión Titular

Presidente Titular	Francisco José Vaz Leal. Universidad de Extremadura.
Secretario Titular	Enrique Galán Gómez. Universidad de Extremadura.
Vocal Titular	Ángel Lanas Arbeloa. Universidad de Zaragoza.
Vocal Titular	Javier Deira Lorenzo. Servicio Extremeño de Salud.
Vocal Titular	Pedro Jesús Labrador Gómez. Servicio Extremeño de Salud.

Comisión Suplente

Presidente Suplente	Juan Antonio Carrillo Norte. Universidad de Extremadura.
Presidente Suplente	Luis Miguel Hernández Martín. Universidad de Extremadura.
Presidente Suplente	Adrián Llerena Ruiz. Universidad de Extremadura.
Presidenta Suplente	María Luisa González Martín. Universidad de Extremadura.
Secretario Suplente	Alberto Ortiz Arduán. Universidad Autónoma de Madrid.
Secretaria Suplente	Julia María Almeida Parra. Universidad de Salamanca.
Secretario Suplente	Domingo Jerónimo Hernández Marrero. Universidad de La Laguna.
Secretario Suplente	Diego María Rodríguez Puyol. Universidad de Alcalá.

**Vocales Reservas**

María Del Carmen Fariñas Álvarez. Universidad de Cantabria.

José María Marín Trigo. Universidad de Zaragoza.

Fernando Civeira Murillo. Universidad de Zaragoza.

Domingo Andrés Pascual Figal. Universidad de Murcia.

Guadalupe Garcia Pino. Servicio Extremeño de Salud.

Juan Ramón Gómez-Martino Arroyo. Servicio Extremeño de Salud.

Juan Villa Rincón. Servicio Extremeño de Salud.

Enrique Luna Huerta. Servicio Extremeño de Salud.

Sergio Barroso Hernández. Servicio Extremeño de Salud.

Marian Goicoechea Diezhandino. Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

Roser Torra Balcells. Hospital de Sant Pau Barcelona.

Manuel Heras Benito, Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitida/admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
Cuerpo Docente:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Actividades docentes e investigadoras a realizar:			
Fecha de resolución de la convocatoria:			
BOE: Código del concurso: _____ Código de la plaza _____ N.º de plazas:			
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I./Pasaporte	Nacionalidad	Fecha nacimiento	
Local dad	Provincia	Teléfono	
Domicilio		Correo electrónico*	
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionaria o funcionario de carrera			
Denominación Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	Nº Reg. Personal
☐ Activo ☐ Excedente voluntario ☐ Servicios especiales			
☐ Otras Indicar cual:			

(*) A efectos de notificaciones.



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	BOE
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

La persona abajo firmante, Don/Doña

SOLICITA: Ser admitida/admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANEXO III

CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de interés en relación con las personas candidatas y, en su caso, de renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

- a) Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Dirigir o haber dirigido tesis doctorales, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La novedad que introduce el citado real decreto, en relación con la regulación de los conflictos de interés, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años.

Se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra.

Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos.



Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de interés:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata		
Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata		
Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités editoriales de revistas		

2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación.

Se considera que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual de naturaleza civil, mercantil o laboral; o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).

También se entiende que existe conflicto de interés y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión.

A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de interés:

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral.		
Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP).		



SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso.		
Formar parte, junto con cualquier candidato, del mismo grupo de investigación.		

3. Dirección de tesis doctoral.

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o haya sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso.

Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral.

A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

SITUACIÓN	CONFLICTO	
	SÍ	NO
Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso		
Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso		
Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.		

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Unión Extremeña del Olivar). (2025061742)

Habiéndose firmado el día 29 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Unión Extremeña del Olivar), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 29 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Sergio Martínez Contreras, con NIF ***6229**, actuando en nombre propio o en representación de Unión Extremeña del Olivar con domicilio en Zurbarán n.º 29 y NIF G06274146, inscrita en el Registro Junta de Extremadura de Dirección General Trabajo, el día 04 de noviembre de 2011, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Juan Manuel Ángel Ávila don/doña Sergio Martínez Contreras, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Unión Extremeña del Olivar que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SERGIO MARTÍNEZ CONTRERAS





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (UPA-UCE Extremadura).
(2025061744)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (UPA-UCE Extremadura), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Ignacio Huertas de la Peña, con NIF ***6269**, actuando en nombre propio o en representación de UPA-UCE Extremadura con domicilio en Avda. Portugal s/n (polígono CEPANSA) Mérida y NIF G06291520, inscrita en el Registro Dirección General de Trabajo N.º 81000070 de Junta Extremadura, el día 20 de octubre de 1998, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de don/doña Ignacio Huertas de la Peña, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro Dirección General de Trabajo de Extremadura N.º EXP: 81000070 de 1/07/2024, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y UPA-UCE Extremadura que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

**Tercera. Finalidad.**

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

**Séptima. Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo



10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
JOSÉ IGNACIO HUERTAS DE LA PEÑA





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viña Placentina, SL).
(2025061745)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viña Placentina, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Samuel Sánchez Rodríguez, con NIF ***6932**, actuando en nombre propio o en representación de Viña Placentina, SL, con domicilio en Avenida Martín Palomino 49 y NIF B10322998, inscrita en el Registro Mercantil de Plasencia, el día 17 de noviembre de 2004, (en su caso, tomo 668, folio 199, hoja CC-8197, libro 496, sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia Don/Doña Manuel Gómez Moro, protocolo número 1.683 de fecha 01 de diciembre de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 668, folio 210, hoja CC-8197, inscripción ____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-



ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Viña Placentina, SL que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.



3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.
13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

**Octava. Modificación.**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.



Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viñaoliva S. Coop.).
(2025061746)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Viñaoliva S. Coop.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 27 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Miguel Monterrey Vázquez, con NIF _____, actuando en nombre propio o en representación de Viñaoliva S. Coop. con domicilio en calle Automoción n.º 1 y NIF F06294169, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de mayo de 1999, (en su caso, tomo 1, folio 30, hoja 1, libro 2 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha 18 de abril de 2024 inscrita en el Registro de Cooperativa de Extremadura, (en su caso en el tomo 1, folio 30, hoja 030, inscripción 42), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos me-



dian­te la sa­tis­fac­ción de los in­te­re­ses y de­man­das de los ciu­da­da­nos, per­mitien­do una re­duc­ción de las car­gas que ha­sta ese mo­men­to te­nían atri­bui­das, y fa­cili­tán­do­les la pre­sen­ta­ción de so­li­ci­tudes y do­cu­men­ta­ción en este nue­vo ma­rco es­ta­ble­ci­do por el uso de las nue­vas tec­no­lo­gías. Asi­mis­mo, este pro­ce­so ha per­miti­do a­fron­tar las ne­ce­si­da­des que esta Ad­mi­nis­tra­ción tie­ne de ope­rar con la má­xi­ma eco­no­mía, efi­ca­cia y efi­ciencia.

En­con­trán­do­nos en el se­gun­do año ya de apli­ca­ción de los pla­nes es­tra­té­gi­cos de la PAC (PE-PAC), con el pre­sen­te con­ve­nio se pre­ten­de uni­fi­car los cri­te­rios a se­guir en la co­la­bo­ra­ción con las en­ti­da­des para la re­a­li­za­ción de to­dos los trá­mi­tes te­le­má­ti­cos de­sar­rol­la­dos por esta Con­se­jería, tras las re­for­mas nor­ma­ti­vas en ma­te­ria agra­ria.

Con ello, la Con­se­jería co­pe­ten­te en la ma­te­ria, quiere con­se­guir la má­xi­ma ope­ra­bi­li­dad, a­gi­li­dad y ce­rca­nía con el ciu­da­da­no. Con­tar con la par­ti­ci­pa­ción de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras se ha­ce pie­za fun­da­men­tal, tan­to por la im­plan­ta­ción en los ter­ri­to­rios de re­si­den­cia de las per­so­nas in­te­re­sa­das, co­mo por la dis­po­ni­bi­li­dad de los re­cu­rso­es hu­ma­nos y ma­te­ria­les de los que dis­po­nen estas en­ti­da­des.

En vir­tud de cuan­to an­te­ce­de, la Con­se­jería de Agra­ricul­tu­ra, Ga­na­de­ría y De­sar­rol­lo So­steni­ble de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra y Vi­ña­o­li­va S. Coop. que sus­cri­ben este do­cu­men­to con­vie­nen en la u­ti­li­dad de es­ta­ble­cer este Con­ve­nio. A tal fin, acue­r­dan es­ta­ble­cer las si­guie­ntes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción tie­ne por ob­je­to re­gu­lar la ac­tuación de las en­ti­da­des co­la­bo­ra­do­ras en los trá­mi­tes aso­cia­dos a la Con­se­jería co­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria de la Jun­ta de Ex­tre­ma­du­ra que se re­a­li­cen por ca­na­les te­le­má­ti­cos.

Segunda. Vigencia.

El pre­sen­te Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción se per­fec­cio­na por el con­sen­ti­mien­to de las par­tes ma­ni­fes­ta­do me­diante fir­ma elec­trónica.

El pre­sen­te con­ve­nio fi­na­li­za­rá el 31 de di­ciembre del 2028, no ob­stan­te, en cual­quier mo­men­to an­te­re de la fi­na­li­za­ción del pla­zo pre­vis­to, am­bas par­tes po­drán acor­dar uná­ni­me­men­te su ex­ti­nción o su prórroga por un pe­riodo de ha­sta dos años adic­cio­na­les.

Tercera. Finalidad.

Las fi­na­li­da­des del Con­ve­nio de Co­la­bo­ra­ción son:

1. Ob­te­ner una ma­yor efi­ca­cia y pre­star un me­jor ser­vi­cio en los pro­ce­di­mien­tos aso­cia­dos a la Con­se­jería co­pe­ten­te en ma­te­ria agra­ria y que se re­a­li­zan por ca­na­les te­le­má­ti­cos.



2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
MIGUEL MONTERREY VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Vitilosa, SLU). (2025061747)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Vitilosa, SLU), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA
CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Diego María Sánchez Zambrano, con NIF ***7510**, actuando en nombre propio o en representación de Vitilosa, SLU, con domicilio en calle Guadiana, 26. Los Santos de Maimona y NIF B06252266, inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 2 y Mercantil de Badajoz, el día 14 de octubre de 1996, (en su caso, tomo 139, folio 51, hoja BA7685, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.



Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PE-PAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Vitilosa, SLU, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.



4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.
7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.
8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.
11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.
12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.
14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.
15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimer. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.



Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
(PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera,
DOE núm. 152, de 8 de agosto),
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
DIEGO MARÍA SÁNCHEZ ZAMBRANO



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Azabal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025061777)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad local menor de Azabal, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL, PARA EL
ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL
IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 25 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Isidro Alonso Herrero, Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Azabal, en ejercicio de las competencias que le otorgan los Estatutos de la Entidad correspondiente, y con facultades para este acto, según se desprende del Certificado de Nombramiento de fecha 17 de Junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electróni-

camente por medio del uso de «Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'».

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente

sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades re-

lacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las



distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y

habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y

servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta
de Extremadura,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por la Entidad Local Menor
de Azabal,
El Alcalde

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA «PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA».

A fecha de firma electrónica.

Don Isidro Alonso Herrero, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL, en virtud de las facultadas atribuidas por el Certificado de Nombramiento.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjzN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Coria, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025061778)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Coria, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 25 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D^a. María Almudena Domingo Pirrongelli, Alcaldesa de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Coria, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de pleno del Ayto. por el que se procede a la elección de la alcaldesa en sesión del día 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023,
del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

Por el Excmo. Ayuntamiento de Coria,
La Alcaldesa

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Doña María Almudena Domingo Pirrongelli, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA, en virtud de las facultadas atribuidas por el acuerdo de pleno del Ayto. por el que se procede a la elección de la alcaldesa en sesión del día 17 de Junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorpo-

ración al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.



A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.



En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Ana Isabel Plans Acedo para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025061779)

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Ana Isabel Plans Acedo para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA ANA ISABEL PLANS ACEDO PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

24 de enero de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D^a. Ana Isabel Plans Acedo, con DNI ***0365**, titular de la Autoescuela Ana Isabel Plans Acedo y censo n.º 0600027381 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los

servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y/o Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

✓ B

✓ C

☐ D

✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

- a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
- b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
- c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.

- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación

de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimera. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D.^a ANA ISABEL PLANS ACEDO

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.^a MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es.

Por la Autoescuela,
D.ª ANA ISABEL PLANS ACEDO

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Antonio Martínez Cercas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025061780)

Habiéndose firmado el día 21 de enero de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Autoescuela Antonio Martínez Cercas para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA AUTOESCUELA ANTONIO MARTINEZ CERCAS PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

21 de enero de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Antonio Martínez Cercas, con DNI ***5507** titular de la Autoescuela Ibiza con censo n.º 1000027548 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

☒ B

☐ C

☐ D

☐ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:
 - a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
 - b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
 - c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.

- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.



- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período

del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimer. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,
D. ANTONIO MARTÍNEZ CERCAS

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es.

Por la Autoescuela,
D. ANTONIO MARTÍNEZ CERCAS

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Escuela de Conductores Tráfico, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria.
(2025061781)

Habiéndose firmado el día 21 de enero de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, y la Escuela de Conductores Tráfico, SL, para la adhesión al programa de ayudas regulado en el Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Bono formación del sector del transporte", destinado a la mejora de la empleabilidad de personas desempleadas y ocupadas en el sector del transporte de mercancías y de viajeros y se aprueba la primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, Y LA ESCUELA DE CONDUCTORES TRÁFICO, SL, PARA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS REGULADO EN EL DECRETO 113/2024, DE 10 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "BONO FORMACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE", DESTINADO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

21 de enero de 2025.

REUNIDOS

- I. De una parte, la Ilma. Sra. D.^a M.^a José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, en ejercicio de las funciones de Directora Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, (DOE núm. Extraordinario 3, de 16 de septiembre de 2023), y de conformidad con el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado tercero, letra c) de la Resolución de 13 de septiembre de 2023 del Consejero, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 180, de 19 de septiembre 2023), en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y con domicilio social en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, módulo 6, 3ª planta, CP 06800, Mérida.
- II. De otra parte, D. Manuel Antonio Domínguez Nieto, con DNI ***6660**, en representación de la Escuela de Conductores Tráfico, SL, con NIF B10182798 y censo n.º 1000027061 del Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de fe-



brero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 214, de 6 de noviembre). La Disposición Final Tercera, apartado cuarto del citado decreto de estructura orgánica da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de formación para el empleo, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Mediante Decreto 113/2024, de 10 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a las personas participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo B, C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de las personas beneficiarias.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, impulsa un programa de ayudas con el fin de proporcionar acciones formativas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que lo soliciten y acrediten la condición de beneficiarios/as, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad.

Segundo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los



servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan a la persona beneficiaria adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Tercero.

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del programa de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Cuarto.

En virtud de lo expuesto, se considera de indudable interés la suscripción del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de permisos de conducción habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros/as.



La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el desarrollo de este programa con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases B, C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico provinciales de Cáceres y Badajoz y la inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para poder impartir formación para la obtención concretamente de los permisos de conducción de las clases:

✓ B

✓ C

✓ D

✓ C+E

La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Consejería de Economía Empleo y Transformación Digital / SEXPE.



Segunda. Compromisos de las partes.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital / SEXPE asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que los/as alumnos/as puedan seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

- a) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (B, C, D y C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
- b) Veinte clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase, en función del tipo de permiso de conducción. Serán realizadas con vehículos con permiso de circulación e ITV en vigor.
- c) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumnado la superación de las pruebas de la DGT.

La autoescuela debe cubrir el riesgo de accidente y responsabilidad civil de los/as alumnos/as por la asistencia a la acción formativa y, en su caso, a las clases prácticas, cuyo coste se incluye en los gastos subvencionables.

El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

Se abonará a la autoescuela por cada uno de los/as alumnos/as finalizados/as, considerando como tales, los/las que hayan participado y se presenten al examen de la Dirección General de Tráfico.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad de la persona beneficiaria o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.



En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe correspondiente del bono por cada alumno/a que haya participado en la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CAE/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E. El/la beneficiario/a dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación o la persona beneficiaria renuncie a la formación, el bono se considerará caducado.

Es obligatorio que los/as alumnos/as se presenten al examen teórico de la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haberse presentado a examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos/as finalizados como los alumnos/as que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos/as finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno/a finalizado:

- Número de bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno/a beneficiario/a.
- Documento de formalización de la matrícula en la autoescuela.

- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza ("Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico ("Parte de asistencia semanal" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo y/o justificación de las conexiones de los/as alumnos/as a las plataformas de formación en el caso de teleformación).
- Partes de asistencia a 20 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración ("Parte de asistencia individual" en el modelo establecido por la Dirección General de Formación para el Empleo).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, que acredita la presentación al examen teórico.
- En el caso de alumnos/as que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos/as finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:
 - Documentación individualizada de cada alumno/a no finalizado:
 - Número de bono formativo atendido.
 - Apellidos, nombre y número de identificación fiscal de cada alumno/a beneficiario/a.
 - Motivo de la no continuación del alumno/a en el programa.

Presentación de la memoria: la memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los/as beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación para el Empleo dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, mediante escrito presentado ante la referida Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y a las de control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualesquiera otros organismos competentes.
6. Facilitar y ayudar a las personas solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario/a.
7. La suscripción del presente convenio conlleva la aceptación del alumnado que haya obtenido la subvención a través de un bono formación.

La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que se determine para cada permiso de conducción cuando el/la alumno/a haya participado en el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases B, C, D y C+E y se haya presentado al examen teórico de la Dirección General de Tráfico.

8. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características del programa.

Tercera. Requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE que cumple con los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declarar de forma responsable que la documentación obrante en el expediente de inscripción del Centro de formación en el Registro indicado en el apartado anterior no ha sufrido variaciones.

- Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Cáceres o Badajoz para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases B, C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para poder impartir dicha formación.
- Declarar de forma responsable que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- Encontrarse en alta en el Sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, indicando la cuenta corriente de la entidad en la que se emitirá el pago.

Cuarta. Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. El SEXPE aportará, por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad correspondiente en función del tipo de permiso de conducción por cada alumno/a beneficiario/a del bono, considerando como tal a quien haya participado en la actividad formativa subvencionada y concurrido al examen teórico para la obtención del correspondiente permiso. La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que la persona beneficiaria no complete la formación indicada.

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo y a la aplicación presupuestaria 14013G242B48000, proyecto de gasto 20240234, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta. Justificación de las actuaciones realizadas y pago.

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período

del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior.
3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten para la justificación de las actuaciones realizadas.
4. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El pago se realizará una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

6. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta. Seguimiento, evaluación y control.

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes, podrán realizarse por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas podrán ser objeto de un seguimiento y control efectivo por parte del Servicio Extremeño Público de en la evaluación, seguimiento y control que esta pueda realizar de las actuaciones subvencionadas.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, el SEXPE, a través de la Dirección General de Formación para el Empleo y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación para el Empleo, siendo la persona que actúe como Secretario/a elegido/a entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación para el Empleo:

- a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
- b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo del presente convenio.

Novena. Vigencia y modificación.

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización. En su conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de las personas firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

**Decimoprimera. Difusión y captación.**

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios y publicación en el DOE.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como los logotipos institucionales de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Decimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Autoescuela,

D. MANUEL ANTONIO DOMÍNGUEZ NIETO

Por el SEXPE,

PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),

D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO



ANEXO AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

"BONO FORMACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE"

Cláusula de Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) La responsabilidad del tratamiento de sus datos personales recae en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a financiar el bono formación en el sector transporte.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites www.juntaex.es.

Por la Autoescuela,
D. MANUEL ANTONIO DOMINGUEZ NIETO

Por el SEXPE,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
PD, Resolución de 13 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre de 2023),
D.ª MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el proceso ordinario de acreditación de la competencia digital docente para los niveles B y C en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025061887)

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 10 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el proceso ordinario de acreditación de la competencia digital docente para los niveles B y C en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 76, de 22 de abril de 2025, se procede a su oportuna rectificación.

En las páginas 21842 y 21843, apartado 4.2. Fase II. Valoración y publicación de datos obtenidos de oficio,

Donde dice:

www.profex.es/cdd

Debe decir:

<https://profex.educarex.es/cdd>

En la página 21857, en la columna de puntuación obtenible,

Donde dice:

"1 punto hasta 4 puntos".

Debe decir:

"2 puntos por cada año trabajado hasta un máximo de 6 puntos".

En la página 21893, en el Anexo III, Modelos C1,

Donde dice:

"Años de servicio: indicar el número de años. Se considerarán años de servicio los períodos completos de, al menos, 99 meses o curso escolar recogido en la información de Personal Docente".



Debe decir:

"Años de servicio: indicar el número de años. Se considerarán años de servicio los períodos completos de, al menos, 9 meses o curso escolar recogido en la información de Personal Docente".

Mérida, 8 de mayo de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria "Subvenciones 2024 acciones formativas con compromiso contratación desempleados", según la Resolución de 19 de julio de 2024 (DOE n.º 148, de 31 de julio). (2025061838)

BDNS (Identif.): 777356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 148, de fecha 31 de julio de 2024, Extracto de la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

El punto 1 del apartado cuarto de la Resolución de 19 de julio de 2024 establece la cuantía total para el periodo de vigencia de la convocatoria de 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gastos 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de Transferencias del Estado y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/47000			
	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
TE2400100220020501			
140130000G/242B/48000			
	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
TE2400100220020501			
TOTAL	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias abiertas por concesión directa exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que



corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesario un aumento de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2025 por un importe de 200.000,00 €, derivado por la insuficiencia de crédito para atender las dos solicitudes presentadas en plazo y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa de referencia y las potenciales solicitudes que puedan presentarse hasta el 31 de julio de 2025, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento del crédito asignado en la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente contenido:

Primero. Punto 1 del apartado cuarto de la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando fijado el importe total de la convocatoria en 1.200.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gastos 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación de Transferencias del Estado y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/47000 TE2400100220020501	300.000,00 €	500.000,00 €	800.000,00 €
140130000G/242B/48000 TE2400100220020501	200.000,00 €	200.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €	700.000,00 €	1.200.000,00 €

Segundo. Apartado cuarto del extracto de la Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando una cuantía total prevista para el periodo de vigencia de la presente convocatoria que asciende a 1.200.000,00 €, con cargo a los créditos autorizados en



el proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados" con fuente de financiación de Transferencias del Estado, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2024: 500.000,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 300.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 200.000,00 €.

Anualidad 2025: 700.000,00 €.

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 500.000,00 €.

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 200.000,00 €.

Mérida, 15 de abril de 2025.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
DOE n.º 180, de 19 de septiembre,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

...

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 30 de abril de 2025 por el que se publica la relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. (2025080765)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de abril de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***6969**	CORTIJO CASTILLA, FRANCISCO JAVIER
***3035**	CISNEROS DIAZ, MARTA SMA. TRINIDAD



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026, para el alumnado de segundo y tercer curso del ciclo. (2025061861)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a familias, destinadas a financiar la escolarización del alumnado en el primer ciclo de Educación Infantil en centros docentes de titularidad pública y privados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2025/2026, para el alumnado de segundo y tercer curso del ciclo,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del referido decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la Resolución de 21 de abril de 2025, de esta Secretaría General, por la que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto referido.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Asimismo, el texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>.

Mérida, 6 de mayo de 2025. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de abril de 2025 sobre publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2025080773)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 24 de abril de 2025 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 29 de abril de 2025.

1. Ayuntamiento de Almendral, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

Badajoz, 30 de abril de 2025. La Gerente del OAR, ANA MARÍA FRADE PARRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 2 de mayo de 2025 sobre contratación como personal laboral fijo en la categoría de Peón de Servicios Múltiples. (2025080771)

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Cáceres núm. 245, de 27 de diciembre de 2022, y el anuncio de la convocatoria publicado en el BOE núm. 186, de 2 de agosto de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0134, de fecha 1 de abril de 2025, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

Categoría laboral	Aspirante	DNI	Código plaza	Resolución
Peón de Servicios Múltiples	Ana Belén Parra Salcedo	***6549**	3	2025-0134

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 2 de mayo de 2025. El Alcalde-Presidente, CARLOS CARO DOMÍNGUEZ.

...

FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2025 sobre las bases de la convocatoria para la selección de cortometrajes integrantes del "Catálogo Jara 2025. Cortometrajes de Extremadura". (2025080772)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES INTEGRANTES DEL "CATÁLOGO JARA 2025. CORTOMETRAJES DE EXTREMADURA"

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la selección, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, de los cortometrajes extremeños integrantes del Catálogo Jara 2025. A tal efecto, se entenderá por cortometraje extremeño aquel que guarde una vinculación efectiva con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Catálogo Jara 2025 estará integrado por un máximo de 5 de los mejores trabajos audiovisuales extremeños en formato de cortometraje y un mínimo de 3, producidos a partir del 1 de enero de 2024, siempre que no hayan sido seleccionados en ediciones anteriores de Catálogo Jara, y seleccionados con arreglo a las presentes bases.

Dicho catálogo será editado en versión digital y se distribuirá por mercados, festivales de cine e instituciones, para la difusión y promoción de creadores extremeños.

Los cortometrajes seleccionados disfrutarán de los beneficios que implica la distribución, publicidad o proyección de los mismos en festivales de cine, certámenes, muestras, ciclos o proyectos en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño.

Las características técnicas del plan estratégico de distribución del "Catálogo Jara 2025. Cortometrajes de Extremadura" son las siguientes:

- a. 1.000 inscripciones únicas a repartir entre los cortometrajes seleccionados en el Catálogo Jara 2025 en festivales que no requieran cuota de participación (entry fees) durante un periodo máximo de 12 meses.
- b. Posicionamiento de los cortometrajes y de sus creadores en el mercado del sector nacional.



- c. La distribución tendrá una duración de un año a contar desde la correcta entrega de los materiales por parte de los productores de los cortometrajes seleccionados.
- d. Realización de tarjetas o dípticos con acceso al catálogo a través de código QR del Catálogo Jara 2025, así como la adaptación de archivos y documentación para las plataformas digitales de distribución.
- e. Envío y gestión del tráfico de copias de proyección y documentación a festivales en los formatos requeridos por los mismos.
- f. Inclusión de un espacio informativo de los cortometrajes seleccionados en el sitio web <https://extremaduraaudiovisual.com> , que contendrá toda la documentación técnica y artística del cortometraje, así como información y descargas de materiales de cada cortometraje para profesionales del sector y festivales.
- g. Seguimiento y comunicación de las selecciones en festivales.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Los solicitantes y los trabajos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán ser autores (considerándose autor al director de la obra) o productores que tengan un vínculo significativo con la región de Extremadura. Este vínculo puede demostrarse mediante el nacimiento, residencia actual, o mediante la realización de actividades profesionales significativas en la región. En el caso de personas jurídicas, deberán tener domicilio social en territorio extremeño o demostrar una colaboración sustancial con entidades locales. En el caso de las productoras que hayan realizado el cortometraje en régimen de coproducción con otras empresas de fuera de la región, deberán presentar el contrato suscrito y la productora extremeña deberá poseer al menos un porcentaje de participación del 30%.
- b. Cada autor o productor podrá presentar cuantos cortometrajes estime conveniente siempre de acuerdo a las normas y limitaciones recogidas en estas bases.
- c. Podrán participar en esta convocatoria cortometrajes cuya fecha de producción sea a partir del 1 de enero de 2024.
- d. La duración máxima de los cortometrajes presentados deberá ser inferior a los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.



- e. El género y el tema son libres, pero no serán admitidos videoclips ni trabajos de carácter promocional o publicitario. Además, toda producción que tenga contenido racista, sexista o que atente contra cualquier derecho de un tercero o en la que animales hayan resultado dañados o maltratados, tampoco será admitida. La persona que inscriba el material será la responsable legal del contenido del mismo.
 - f. El cortometraje no debe haber sido inscrito para su selección en más de 25 festivales con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
 - g. Los cortometrajes que hayan sido estrenados comercialmente o emitidos por televisión, internet u otras plataformas públicas con anterioridad, serán valorados; aunque se priorizarán aquellos que sean inéditos.
 - h. Los cortometrajes deberán ser originales, siendo las personas físicas o jurídicas que los inscriban las únicas responsables ante cualquier posible reclamación de los titulares de derechos sobre las mismas.
- 2.2. El incumplimiento de estos requisitos, previo requerimiento, en su caso, de subsanación conforme a lo establecido en el apartado 3.4, determinará la exclusión del interesado del procedimiento de selección, sin que la Comisión de Valoración y Selección entre a valorar los correspondientes trabajos.

Los responsables del cortometraje responderán de la veracidad de los datos facilitados y del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Para ello, será obligatoria la entrega cumplimentada y firmada de una declaración responsable (anexo II). La Fundación Extremeña de la Cultura se reserva el derecho de excluir aquellos cortometrajes que hayan omitido o falseado parte de la información solicitada.

3. Solicitudes y plazo de presentación.

- 3.1. Las solicitudes se dirigirán a la Fundación Extremeña de la Cultura y se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases. La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro de la Fundación sito en la avenida Valhondo, s/n., edificio administrativo III Milenio, módulo 6, planta 4.^a, CP 06800 de la localidad de Mérida, provincia Badajoz.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el mismo pueda ser fechado y sellado antes de ser certificado. El solicitante que haya optado por este medio enviará del mismo modo la solicitud de documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@fundacionextremenadelacultura.org.

3.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI y, en su caso, certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, si es persona física. En caso de personas jurídicas, escritura de constitución de la entidad, copia del DNI de la persona que firma la solicitud, representante de aquella y acreditación de la representación que ostenta.
- b. Contratos de producción, coproducción o distribución, cuando proceda.
- c. Certificados actualizados emitidos por las autoridades tributarias de las haciendas estatal y autonómica, así como por la Seguridad Social, de estar al corriente de pago y de situación en las actividades económicas.
- d. Enlace electrónico privado de acceso y visionado al cortometraje completo con descarga habilitada.
- e. Los cortometrajes presentados para formar parte del Catálogo Jara 2025 deberán adjuntar un listado de envíos e inscripciones a festivales y selecciones hasta la fecha de la solicitud.
- f. Los cortometrajes presentados para formar parte del Catálogo Jara 2025 deberán adjuntar un listado de difusiones en televisión, internet o plataformas hasta la fecha de solicitud.
- g. Declaración responsable sobre la veracidad de la documentación presentada y la información facilitada (anexo II).

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Si las candidaturas o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, la Dirección Gerencia de la Fundación Extremeña de la Cultura concederá un plazo de 10 días hábiles para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Pasado el plazo se remitirá la documentación a la Comisión de Valoración para su inadmisión o admisión definitiva.

3.5. La presentación de solicitudes implica la aceptación de las presentes bases.



4. Comisión de Valoración y Selección.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración y Selección cuya composición se publicará en el momento de la resolución que contenga la lista definitiva de los cortometrajes admitidos.

La Comisión de Valoración y Selección será colegiada y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, expertos del mundo del cine y del audiovisual, y concretamente estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

La Comisión de Valoración y Selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del presidente, el secretario y al menos un vocal.

Las suplencias se decidirán con ocasión de la ausencia de los vocales titulares para el caso de que no se pueda, en aplicación de lo anterior, constituir la comisión.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de votos de los asistentes y se reflejarán en un acta, previo proceso de deliberación, que podrá efectuarse por medios telemáticos o de forma presencial.

En lo no previsto en las presentes bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración y Selección se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección propondrá la selección de cortometrajes que formarán parte del Catálogo Jara 2025 en base a los siguientes criterios sobre una baremación máxima total de 110 puntos.

1. Calidad artística y técnica: guion, dirección, interpretación, montaje, calidad de imagen y sonido, hasta un máximo de 50 puntos.
2. Originalidad: en cuanto a que aporte algún elemento en su historia y/o en la narración de la misma que lo haga diferente a otras ya conocidas, hasta un máximo de 20 puntos.
3. Viabilidad e idoneidad para su distribución: universalidad de la historia, conjunto de elementos artísticos, técnicos y de distribución que hagan al cortometraje valedor de una destacable proyección nacional e internacional y/o que faciliten su inclusión en los más diversos certámenes y festivales nacionales e internacionales, hasta un máximo de 30 puntos.



4. Accesibilidad universal. Opcional. Aportará una puntuación de hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la presencia de subtítulos adaptados a personas sordas y de audiodescripción, siguiendo lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual y los requisitos del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESyA), como centro de referencia marcado por dicha Ley.

Aquellos cortometrajes que obtengan la máxima puntuación serán propuestos para formar parte del Catálogo Jara 2025, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Si entre los cortometrajes presentados a la convocatoria, la Comisión de Valoración y Selección entendiera que no existen tres cortometrajes que cumplan con el mínimo de valoración de 50 puntos exigidos para configurar el Catálogo Jara 2025, propondrá a la presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura abrir un nuevo plazo de presentación de cortometrajes siempre que respete en todo caso el plazo máximo para resolver de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Los cortometrajes ya seleccionados tras el primer plazo de admisión mantendrán su condición de tales en este segundo plazo. De existir, este segundo plazo se regirá por las presentes bases.

6. Resolución y notificación.

La Comisión de Valoración y Selección elevará la propuesta de elaboración del Catálogo Jara 2025 con los cortometrajes seleccionados a la presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, que resolverá de forma motivada. La decisión se notificará individualmente a los participantes y se publicará en la web de la Fundación (www.fundacionextremenadelacultura.org).

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como, cualquier otro que se estime procedente.

7. Derechos sobre los cortometrajes seleccionados.

La Fundación Extremeña de la Cultura se reserva el derecho a facilitar a través de la dirección de internet <https://extremaduraaudiovisual.com> el visionado de los trabajos seleccionados en el Catálogo Jara 2025 una vez transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de finalización del plan estratégico de distribución. De forma excepcional y con el acuerdo y permiso escrito de los productores o los creadores del cortometraje, este podrá visionarse a través de dicha web con anterioridad al plazo mencionado. En caso de que exista un contrato de exclusividad entre los productores o creadores del cortometraje y una televisión o plataforma audiovisual, los productores deberán informar y enviar una copia de dicho contrato a la Fundación Extremeña de la Cultura no más tarde de 20 días naturales desde la firma del mismo, para acordar de manera excepcional una nueva fecha de posible puesta a disposición del cortometraje en <https://extremaduraaudiovisual.com>.

Los autores de los cortometrajes seleccionados autorizan de forma expresa a la Fundación Extremeña de la Cultura para:

- a. Exhibir el tráiler o fragmento de la obra con fines exclusivamente publicitarios y culturales en los medios y espacios que la Fundación Extremeña de la Cultura decida y por tiempo indefinido.
- b. Exhibir el cortometraje en circuitos exclusivamente culturales o con finalidad didáctica no comerciales en muestras, ciclos o proyectos en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura en el ejercicio de sus funciones de fomento, promoción y desarrollo del sector audiovisual y cinematográfico extremeño, siempre con posterioridad a un año tras la finalización del plan estratégico de distribución. En todo caso y para estos fines, la Fundación Extremeña de la Cultura podrá hacer cuántas copias considere precisas. De forma excepcional y con el acuerdo y permiso escrito de los productores o los creadores del cortometraje, este podrá exhibirse antes.

8. Compromisos adquiridos por los responsables de los cortometrajes seleccionados.

Los directores y/o productores de los cortometrajes seleccionados para formar parte del Catálogo Jara 2025 se comprometen a apoyar con su presencia y participación la promoción de dicho Catálogo Jara 2025 en muestras, ciclos o proyectos exclusivamente culturales o con finalidad didáctica no comerciales en los que participe o promueva la Fundación Extremeña de la Cultura.

9. Material a aportar por los seleccionados.

- 9.1. Los creadores o productores de los cortometrajes seleccionados deberán aportar dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la selección en

la página web de la Fundación Extremeña de la Cultura el material que se indica en el apartado siguiente. En el supuesto de ausencia de este envío se entenderá que el seleccionado renuncia a ser incluido en el Catálogo Jara 2025.

9.2. El material requerido para la efectiva elaboración y distribución del Catálogo Jara 2025 es el siguiente:

9.2.1. Copias/Archivos para la selección.

- Archivo QuickTime HD (H264).

(Configuración recomendada: 30Mbs / 2K / Estéreo).

- Versión original sin subtítulos (limpia).
- Versión original subtitulada en castellano.
- Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
- Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

9.2.2. Copias/Archivos de proyección.

- Archivo QuickTime.

(Configuración recomendada: Apple ProRes 422 / 1080p o superior / Estéreo).

- Versión original sin subtítulos (limpia).
- Versión original subtitulada en castellano.
- Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
- Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

- DCP (Digital Cinema Package) sin encriptar.

- Versión original sin subtítulos (limpia).
- Versión original subtitulada en castellano.
- Versión original subtitulada en inglés (y otros idiomas disponibles).
- Opcional. Versión original con audiodescripción y subtítulos para personas sordas.

Estos archivos serán entregados mediante servicios de transferencias privadas por internet independientes de los que dispondrá la empresa adjudicataria del contrato de distribución hasta que finalice dicho contrato.

Será obligatorio añadir al inicio de cada archivo de vídeo la cartela y/o la imagen corporativa de Catálogo Jara 2025, que será facilitada por la Fundación Extremeña de la Cultura.

9.2.3. Documentación del cortometraje y Electronic Press Kit (EPK).

Los responsables de los cortometrajes seleccionados para formar parte del Catálogo Jara 2025 recibirán un enlace de acceso privado online en el que deberán cumplimentar las respectivas fichas artísticas y técnicas.

Asimismo, deberán aportar obligatoriamente los siguientes materiales y documentos:

- Póster del cortometraje.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 2 fotos del rodaje (making of) a 300 dpi.
- 2 fotos o fotogramas en los que aparezcan localizaciones extremeñas (cuando proceda).
- 1 foto del director a 300 dpi.
- DNI del director escaneado.
- Archivo de subtítulos en formato .srt (con códigos de tiempo) en castellano (para sordos, de forma opcional) e inglés.
- Tráiler en versión original y en versión subtitulada en castellano (para sordos, de forma opcional) en inglés en formatos QuickTime HD (h264) y flash.
- Lista de diálogos en castellano e inglés.
- Lista completa de los principales festivales donde se haya inscrito previamente el cortometraje, premios, y/o menciones obtenidas (nombre completo y web).
- Listado de difusión previa del cortometraje en televisión, internet o plataformas, si procede.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

**10. Incompatibilidades.**

La selección de un cortometraje para el Catálogo Jara 2025 implica su presencia en exclusividad en dicho catálogo, por lo que no podrá formar parte de ningún otro catálogo público de difusión de cortometrajes.

Esta restricción también abarca los acuerdos con empresas privadas que operen en el mismo ámbito de difusión de cortometrajes en festivales.

Mérida, 5 de mayo de 2025. La Presidenta del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, VICTORIA BAZAGA GAZAPO.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA INCRIBIR UN CORTOMETRAJE EN EL CATÁLOGO JARA 2025

DATOS DE LA OBRA

TÍTULO DE LA OBRA:

DURACIÓN (minutos):

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PRESENTA LA OBRA

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

RELACIÓN CON LA OBRA:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

TELÉFONO

E-MAIL:

WEBSITE:

DATOS DEL DIRECTOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

FILMOGRAFÍA:

Escribir aquí dentro.



DATOS DEL CORTOMETAJE

SINOPSIS:

Escribir aquí dentro.

REPARTO:

Escribir aquí dentro.

EQUIPO TÉCNICO:

Escribir aquí dentro.

**LOCALIZACIONES:**

Escribir aquí dentro.

LISTADO DE FESTIVALES DONDE EL CORTOMETRAJE HA SIDO INSCRITO CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD:

Escribir aquí dentro.

FECHA Y LUGAR DE ESTRENO DEL CORTOMETRAJE (Primera exhibición pública):**LISTADO DE DIFUSIONES EN INTERNET, TELEVISIÓN O PLATAFORMAS DONDE EL CORTOMETRAJE HA SIDO EXHIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD:**

Escribir aquí dentro.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE****Persona física.**

- FOTOCOPIA DEL NIF.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.
- CERTIFICADOS ACTUALIZADOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO Y DE SITUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Persona jurídica.

- FOTOCOPIA DEL NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE FIRMA LA SOLICITUD, ASÍ COMO ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA.
- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD.
- CERTIFICADOS ACTUALIZADOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DE LAS HACIENDAS ESTATAL Y AUTONÓMICA, ASÍ COMO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO Y DE SITUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

POR TANTO, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DEL CORTOMETRAJE EN EL CATÁLOGO JARA 2025

En a de de 2025.

Firmado

**ANEXO II**

SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES INTEGRANTES CATÁLOGO JARA 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

con DNI n.º

DECLARO:

Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, incluida la información que consta en la documentación presentada.

Conocer y asumir las condiciones de la convocatoria y cumplir con los requisitos establecidos en la misma.

Lo que firmo a efectos de participar en la SELECCIÓN DE CORTOMETRAJES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO JARA 2025,

En a de de 2025.

Firmado